En la villa de Priego a dos del mes de enero de mill y quinientos y noventa y tres años este dia se juntaron a cabildo el concejo justicia y regimiento desta villa como lo han sido

Antonio de la Jara el guardamayor
y firmase de el cabildo mayor
Antonio gracian teniente de regidor
Antonio de Toro regidor
Ufrasio de Frias regidor
Xpoval Jimenez Garrido
Juan de la Jara
Juan Jimenez mayor regidor

Este dia se nombraron por veedores de los jarres y tejares a Juan de la Jara y por fiel maior a Juan de la Jara y Juan de Jaen los quales juraron en forma de derecho de usar bien y fielmente su oficio que les fue encomendado

Francisco Jara visitador de los jateros juraron en forma de derecho de usar bien y fielmente el dicho oficio

Antonio de Luque y Antonio Diaz Jara fueron nombrados el dicho oficio juraron en forma de derecho de usar bien y fielmente

~~Por Francisco de Jaen y a su nombre y Cristobal de Jaen~~

a su de al Cabo capatero y Antonio

Pedro regidor
molinero de
aceite

Pedro de molinero de aceite
a su merced quarenta y que es franco
Pedro y para en su mi derecho
de hello bien y fielmente

Fiel de harina este dia se nombro por fiel de la
harina a su merced por este mes
este dia se le dio juramento al dicho

Apreciadores este dia se nombraron por apreciadores
fenbradores de la harina a Pedro del Puerto y antonio
de la Vera calle la villa

Juan Jeronimo y Cristobal de Canjoya este dia se nombraron por peadores de la
villa a Juan Jeronimo y a Cristobal
de Canjoya

Y este dia se nombraron por alferez
dichos para banderas el alferez este
presente ante mi Pedro de la Cruz
y al de la guerra y marinos y a Rafael
morisco y que se les den sus titulos
de su licencia de la Justicia

Este dia juraron en este Cabildo
por el Licenciado de Luto y hijiero
Joshua en el Jabon este presente
en la manera que se hizieron al
alferez de dicho Pedro hasta de
Pedro a un de Jesus la hija de
Jabon a de Jeronimo Pedro y Julian

de ala jeyte de mrs de dje ffeales
y por ffiel jeyte las lo an de bendi-
ar a todos mrs badis la libra y bra
licinda de mrs de quinje ffeales
a ll ffoba de a jeyte ningun diez y ocho
ffeales an de pesar a diez y seys ma
rrgeDS cada libra y estos precios
sen basa de fuera del derecho de su ma
gestad y ounlos unciones del armoar
y la liquidacion del precio del a jeyte
a de ser con solo el juramento delos
diputados que fueran a ll ticar por dela
dicha jeyte y si lo ad uiteraron y
le mandaron se obly que en y den
fian

Alesa Lal
Jimenez
Ximene
Ffernando
Ffernando
Ffernando

En la villa de Jrego a quatro dias del
mes de nouiembre de mill y quinientos y nouen
ta y un años este dia se juntaron a Cabilda
el concejo justicia y ayuntamiento desta villa
con lo viernes de ~~nouiembre~~ con viene
a saber

Antonio de la Jara el gracil mayor
y Jimente del Calle mayor

Juan de Toro Juez

Vicente de la Jara regidor

En la villa de Griego a siete dias del
mes de mayo de mil y quinientos y ocho
años se juntaron en cabildo el bachiller
Francisco Ximenez de Ayala Alcalde ordinario
en la dicha villa como tal
[illegible]

[illegible] Juan de Jaen regidor
[illegible] Juan de Ayala regidor
[illegible] Juan de Ayala regidor
[illegible] Juan de Ayala

ga de al Josito del Sumo bedis que
con el se debe al dicho Josito y se le
da que los obligaciones que se hicieron
delos dichos bienes se obligue al
dicho Josito ofi mayor de su pues se le
yan fiscos bezeros con mandaron

Vesse dia se mando que ningun gua
Jerbina sea osado de bender el Jarde
los Jardines mas de atres reales y el uno
Jo reales y quartillo y el Jar de los corcales
a otro maravedis el Jar Jo Jar a de Jerg
cian Jos maravedis al que tocan Jarg
hiere a Jhon de Jo. Jerrin Jurtes
de mandar y Jugar y conceJo y se pregone
luego Jhon Jimenez

Alonso Jaza Jximenez

Gaspar de Jaen Pedro de Cabrera

Ruy Jriego a Jhe dia del
mes de nerg del dicho ano
se pregono el Cabildo de esta Villa con tenyd cuy
Jo la conJ Jublica de esta villa Jorbe de
martin de beas Jregonero de esta Villa de
ne chuyse

Ruy Jriego

En la villa de Griego a diez y seis dias del
mes de enero de mill y quinientos y
sesenta y nueve años este dia se juntaron a
cabildo el licenciado Justicia y Regidores
de esta villa como lo tienen de costumbre
y conviene a saber

El licenciado Gonçalo Jaquinto Ferrer alcalde
Villa lo bosque Alcalde mayor deste estado
Antonio de la Torre el Guardajuro
Juan
Antonio garcia Ferrella Regidor
Juan Jimenez Regidor
Juan diez de Alvaro Regidor
Juan de Griego Regidor
Juan de Cristo Regidor
Juan de Torres Garcia

Y respondiendo se trata de la falta que
en la iglesia mayor desta villa ay de aposentos
para los oficiales del rey y de vecinos
y juntamente se trata de que se pongan
en el cabildo y ganado a los dichos oficiales
que de un año que son vistos que
tienen necesidad de remedio a cuyo
fin que los dichos oficiales para mas dichos
y los dichos oficiales se pongan en el tiempo
con brevedad dan orden que se
en la parte que mas convenga y los
alguaciles de esta villa para que el
Cada vez que se mes de
del aposento del

defiesto en tal que esto que en ami la mayor
-ofista en los dichos Ganados y proyba que ningu
guna persona se sienta en los dichos Ganados
ni y tal que se le trae lo quite de
alli de qual quiera Calidad que se
y el que se sentare contra la voluntad del
dicho Juez que el alguacil del Juez que fuere de la
Villa de Jerez dieze y diez en la
carcel de esta villa y la Cura en Jerez
de quatro ciento maravedis y mitad al
de multa diez y mitad al concejo y para que
estten gasetto se de noticia de lo acorda
do al Corregidor de esta villa para que de no
ticia dello el primer domingo de fiesta
y dentro de tres dias se le mande
se le dio traslado al Cabildo
Real y se le pida que el abad ma
yor de los probistos mande que esto se cumpla
con pena y en la misma y tras de se ley y se
publique en el dicho Cabildo y se tiende al
Corregidor que mande al Corregidor que si al
guna persona se atrevieren que se le mande
dare pareen los dichos oficios hasta que
se le tome y deje el dicho lugar que se
en los quales el Cabildo se sienten en los dichos
Jueves y se sirven de se la Justicia
Jerez a quatro de

este dia se vido que los calles se han gran
dicho porque en ellas ay muchos y
mal y se Cavan sin de

deber a ciertos y de ahora por los Cauti
los dichos y su término de ocho se pasen
los dichos a ciertos y cosigan se los que
tubieren los Cauti lin dios

Y a el dicho que se contradiga lo
con justicia que pretende de su Crego
dio lo que se tubiere dicho con el
del tal dicho con el Junto ale
ones por el medio perjuicio que se sulta
ne por su y otros mas se haga en
dicha contradicción de V.do del sulto
en el dicho de mas y si no se judi
cia se guarde en los sobre gua
da la cual con el que la tome por el tan
to que se quede por tal dicho con
cejo y se le mande se tuvo dicho ante
garcia en el dicho de dicho

Y este dos se tubieron por dichos y mas se al
por el dicho Cabildo

Gilicen
gaspar ras

Alonso
Fernando
Fernando
Ximenez
Pedro de Cuadra
Diego
Hugo de

Las villas de Tulego en el
de mil e quinientos e sesenta e tres años se juntaron
en el Cabildo de esta villa los alcaldes
e regidores que se siguen

Alonso de Lazcano alcalde mayor de la villa
Antonio de Lazcano alcalde mayor de la villa
Antonio de Legarreta
Andres de Lazcano
Antonio de Lazcano
Francisco de Guevara
Regidores de la villa
Esteban de Valcimenes Zurbano
Juan de Ledano Zurbano

Y mandaron que los alcaldes de los meses pagan
los costas en nombre su notario mayor
oficial de la hacienda de los propios de Tulego
y asistan a la dicha en el cuerpo de la iglesia
y el día de los difuntos no se pueda salir de
la villa sin licencia de la justicia
y los dos miembros asistidos y la justicia
no se pueda

Y asimismo mandaron que de aquí en
adelante se haga la cera de esta villa y que en los
de la cera hasta que se haga
el servicio que se le fuere sen
tido y se hace el dicho cerrado como se
hizo y se hace el dicho Alonso de la Lazcano
y para la dicha cera que se haga
y que se haga
el dicho Alonso de Lazcano
y los dos Regidores
dicha cera de la villa
con que se asistan a los dichos
y la dicha cera
de servicio y para el dicho
fiel y contraste de las
medidas de medir
para los dichos de la villa

En firmadedo de Cien fiel
mente usaraedo/ffº
Diego de Lobyo da fee entrasse
de las Rasas presos de tal ñ
Hernegrraxez vz de tal ñ segun
el Repartimiento firmado de Cien
fiel usaraedo ffº
Y se le cumpersion el Conseje
ro ano el Veneno el dia tal ilo
firmaron de cien nongree
El licen

En la villa de Priego a veyntte y nueve
dias del mes de nenbre de mill y quinientos
y ochenta y un años este dia se juntaron en
cabildo el concejo justicia y regimiento
de esta villa como tienen de costumbre
con biciendo saber

Y antonio de la Jara alguacil mayor
y fiel executor del alcalde mayor de este
estado

Y antonio garcia de ulloa fiel
y como diez de vino fiel

Y este dia se probeyo por bedor de los
vecinos que se juntaron juntamente con
los cinco de que ay para
la costa de la obra que se manda con
Juro

Este dia se mando se notifique a diego
Catalina del diego del mellado por
que no dando lo se tomara costa los
costas que se hizieren

Alonso Sanchez
Francisco
Andres de Haro
Juan de Haro
Antonio
Juan

En la villa de Priego a primero dia del
mes de febrero de mill y quinientos y
veinta e un años se juntaron al cabildo el Con
cejo Justicia y Ayuntamiento desta villa
como lo tienen de costumbre en el cabildo
a saber

Vasco de Varas de Herrera al Cayde yg
Vasco de Vera de esta villa
Vantonio de Sotomayor
Vantonio garcia tenlla de Velidor
Vjuan tolle de mujica de
Vcristobal Crespo de Velidor
Vase dia se trato en el cabildo que de del
Jaen que esta villa tiene que se le medio
negro y al medio y medio al medio y en
la diligencia que se hizo para se saber
la medida de esta villa tenia que en me
nos que la medida de abila que tenia
a faltar en la medida que esta villa tenia
medio medio en la de carga de dos fane
gas y en la diligencia que se hizo
en la medida que se hizo a esta por mayor
se vido que con dos fanegas bien a bien
de la dicha medida ala de abila mas
que medio medio en cada carga de dos
fanegas en la qual diligencia se hizo
en la ciudad de alcala la real para que
el dicho dano se remedie se acordo que dos
diputados deste cabildo vaya el uno a la
ciudad de ante quera y el otro a la
de montilla y que se

[illegible] Quilatieren y lo trayan por
[illegible] trayendo me dicen fuego y alimo
[illegible] y me dieron mi y trayendo los dichos me
[illegible] dos dias de fiesta en
[illegible] en esta villa que ato los
[illegible] y calles de esta villa
los vecinos que en ella ha tenido que
dicho fuego y me dicen de lo ser
no tory que hemos que al marido bilo
de me dicen que de trode dicho dia
[illegible] que tiene el dicho Jadan
[illegible] Cristiano que tiene el dicho Jadan
para que se lo quiten y que entiendan
que por ello [illegible] de le barcosa algun
del [illegible] porque este concejo le a de
[illegible] Cristiano el trabajo
[illegible] que hubiere me dicen
que de ello [illegible] y el que hubiere me dicen
que [illegible] que [illegible] a de jagar el dicho
Cristiano y no a estado [illegible]

[illegible] Jaime [illegible] y gracias
del [illegible] de [illegible] y guillas a [illegible]
[illegible] de [illegible] para que los
[illegible] y se les notifique
[illegible]

Fernando de Ledesma
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

En la villa de Priego que es dia del mes
de febrero de mill y quinientos y sesenta y un
años se juntaron a Cabildo el muy noble Justicia
y Ayuntamiento desta villa como lo tienen
de costumbre con tiene a saber

Don Luis de la Herrera alcaide
y gobernador desta villa.
Martin garcia Telles de Ayala
Don Jerónimo negrete Ayala
Don Francisco de Toro Ayala
Don Antonio de Toro Ayala
Don Pedro de Cuenca Ayala
Don Diego de Priego Ayala

En este dia se trato acerca de lo proveydo
en el Cabildo de ocho de enero ante este
Cabildo dicho del Pan y se proveyo que
no se hiciese la ciudad de ante que vaya una
Tilla para traer Pan y que se diga de los dichos
lugares no obstante se para el dicho efecto
a Cristobal Jimenez Jurado para que vaya
ante que y Jerónimo Toledano a una Tilla que
luego se le pagara tiempo de negocio de li
gencia

En este dia se mando se le den a Jerónimo de Nava
un ducado y para ello se le dan los quinientos
Ducados se le pagaran en el que se le de
Pidre

Don Luis de la Herrera

Martin Ayala

Jerónimo Ayala

Francisco de Toro

Antonio de Toro

Pedro de Cuenca

Diego de Priego

En la villa de Priego a xxij dias de Caridad
de febrero de mill y quinientos y se
tenta e cinco años este dia se juntaron a cabildo
el dueçe justicia y regimiento de esta
villa conbiene a saber

Vasco daranda herrera alcayde y gober
nador desta villa
Vanto modesto la torre al mayor
Vanto gracian tenllado regidor
Vasco jimenez monte regidor
Vandres de haro regidor
Vasco de fiscos regidor
Vgo de cafra regidor
Vgo tobal jimenez jurado
Vgo toledano jurado

Jueces

E este dia se nos bieron juntos los jueces
de la sinta Cruzada asi los jueces como
no ya tomo de toro juez este año pre
sente

Veedores

Veedores mulatos de cordoba y xpstobal
tal de ion y asi los dos bieron y firmaron
n

Grinaldo de
herrera

Alonso
Tenda

Diego
gehara

Ximenez

Fran de fiscos

Pedro de Cabrera

Diego

En la villa de Griego a nueve dias del mes
de febrero de mill y quinientos y noventa e ocho
años este dia se juntaron en cabildo el ma-
ese de justicia y regimiento de esta villa como
lo tienen de costumbre con bien que ha ber

Se pregonar de nuevo al Cayde y gobernador de esta villa

Antonio garcia Tenllado fiel
Diego de Naro fiel
Fernando de Lirio fiel
Juan de Toro fiel
Juan de Valdivieso fiel

Y este dia se mandó que Antonio garcia Tenllado fiel dijo como por este cabildo se le ha dado licencia para que pueda meter en un dehesa de su cortijo de Cerrillos ganado mayor en el dicho cortijo se meta y Juan de Cristobal Jorjata jornalero que esta con de medio y mandado de Jorge de la dicha tierra mandose que Antonio garcia Tenllado baya al dicho cortijo de Jorge de las dichas tierras y se le proveyeron

Este dia se trato acerca de la desorden que ay en los dehesas y ganados y en los dichos y se les notifique lo que se les pena de diez mrs de cada uno y que se le de de plazo de un dia que se quite y se les mete de pena sobre y mitad para el que lo descubriere y se les proveyeron

Este dia se mando se le notifique

a 5º dal ba mayor dixo que fide de la Caridad
alegte los quentos y pesos para dellos
luego

y este dia se mando que se notifique a los
Justicias desta villa que guarden lo que
ato la ley y quentos y los tiente
en el libro del Cabildo como se contiene
mandado para el dicho quentos y mas de
ofiçio de tercia parte para pobres y de
mas derechos

Fernando de Herrera
Francisco de Zamora
Pedro de Chavez
Francisco de Rodas
Diego de Ovando
Fernando de Zayas
Diego Ortiz de Zuñiga
Juan de Cabrera

En Juriego en onze dias del mes de febrero
de mill y quinientos y sesenta y un años
este dia se juntaron en cabildo el conde
Justicia y Regimiento desta villa como lo
tienen de costumbre con bien a su ter
uicio durante de Serrera al Rey de y gobe
rnador desta villa

Vasco
Antonio garcia teniente de Regidor
Vgo de Ribadeneira Regidor
Vasco de Ribadeneira Regidor
Vasco de Ribadeneira
Antonio de Toro jurado

este dia se hicieron Jeneciones

En la villa de Jirieg a quinze dias del
mes de febrero de mill y quinientos y ochen
ta y cinco años, este dia se juntaron a cabildo el
señor alcalde y justicia y regimiento de esta villa
como lo tienen de costumbre con bien
saber

Y fue por alcalde Herrera alcalde y gobe
rnador desta villa

Y antonio de la Jara el mayor desta
villa

Y antonio garcia tenblado regidor

Juan Jimenez minero regidor

Y andres de haro regidor

Y Xpoval Jimenez jurado

Y este dia se le recibio juramento en forma
de derecho a Andres Herrera curridor
juez desta villa para el cabildo y ayuntamiento
en lo tocante a la corrida y prometio de
usar bien y fielmente

curridores

Andres Herrera
Antonio de la Jara
Antonio garcia
Jimenez
Andres de haro
Jimenez
Xpoval Jimenez

En la villa de Zuriego a diez y nueve de febrero
de mill y quinientos y sesenta y ocho años
el Concejo Justicia y Regimiento deste
villa se juntaron Cabildo como tienen
de costumbre con bien de su ber

Vistos y oyendo leyeron al Cayde y gobe
nador deste villa

Vistos
Vasco garcia Tenllado Fiel
Vasco de Haro Fiel
Vasco de Toro Fiel
Vasco de Fiel
Juan de Toro Fiel

Vistos que los dichos Regidores
vecinos que los dichos Caballeros que ay en esta villa
no ay ningun delos Caballeros que ay en este Cabildo
para el gobierno y todos embiaron en este Cabildo
para hazer la eleccion

En la villa de Jerez a veynte y dos
dias del mes de febrero de mill y quinientos
y ochenta e vno años este dia se junta
ron en cabildo el señor de la Justicia y Ayuntamiento
de esta villa en la forma a saber

Y fueron dos de la ribera el Conde y gobernador de esta villa

Y antonio de la Jara el mayor

Y Juan Jimenez mente Ayder

Y Andres de Baro Ayder

Y antonio de Zea Jurado

Y Fran.co de Fiesco Ayder

Y Juan Toledano Jurado

Y antonio garcia de villa Ayder

Y este dia se mando que los dichos Justicias
abisen a todos los Jurados que hubieren
Caballos salgan en el Veynte y tres
de febrero a la Cabeça de esta villa
para hazer la eleccion de los Caballos
de ye gueros

Y en este dia se trato a cerca de lo que
tratado de los medios fue gros y medios
al mes de ser bisto la que se trujo
ante que ay nuevo titulo con los medios
al mes y ye quedados y Justados con
le tres de el Cabo con las que se hizo

de la de el Salvador ala de ante que
[illegible] esta de ministro que tiene
[illegible] quartillo en la
[illegible] y los medios al
[illegible] el de el Salvador bienen
el Justo mandase que bean notiçia
delos bezinos deste villa que se pregon
ne el primero domingo que se contara
bente y quatro del presente en la
Iglesia con publicos y sollemnes de esta villa
abiendo de el pregon que todos a cuyos
ase por lo tocante a el quarto de la dicha
medio con el Jardin de ante
quera y mostrallo para que entiendan
que tienen cada media fanega delos
questos y requeridos medio quartillo de
[illegible] cada media fanega y asi
mismo se de pregonar en el pregon que
ninguna persona de pagar cosa ninguna por
el requerir los excepto los que no tubieren
requeridos los medios la bessindad ande
pagar el contrato y por este beneficio se
ala de dar asu tenencia cinco mellaua
ra bedes los quales a de pagar este concejo
y este dia se trato con de la que este el
Carrera que esta muy mal tratada y es
de aun fin con tribuyran los bezinos
de las quintas el que

y visto lo que ofrecen los vecinos y a dicho al
con esto con lo demas y mandase al g
Cuarte maestro de obra y el desta el luego para
que se haga la obra

Alonso
Zamora

Ximenez

Pedro de Cegarra

Fran.co de Sig.a

Ju.o g.o
Juan Ruiz

En la villa de Priego en xxviii dias del
mes de marzo de mill y quinientos y xxxviii años
Juan [illegible] este dia se juntaron a la
Pilla del concejo justicia y regimiento de esta
villa con [illegible] haber

Juan [illegible] vecino
Alonso de [illegible] regidor mayor
Antonio [illegible] regidor
Pedro de [illegible] regidor
Juan de [illegible] regidor

nombramiento de letrado

Juan Toledano [illegible]

sobre la cabra y cola

[illegible] mandaron se pregone publicamente
que ninguna persona pueda ganado de
[illegible] cabra y cola de
[illegible] mas de dia de santa
[illegible] primero [illegible] se pena de
[illegible] y [illegible] y prenda
[illegible] enriquezca [illegible]
[illegible] y lo cumplir y hacer

nombramiento de diputados para el cabrales

[illegible] diputados [illegible]
[illegible] se [illegible]
[illegible] nombrados de los cabrales que
[illegible] para [illegible]

Juan [illegible]
Alonso [illegible]
Pedro de [illegible]
Fernando de [illegible]
Luis de [illegible]

[illegible]

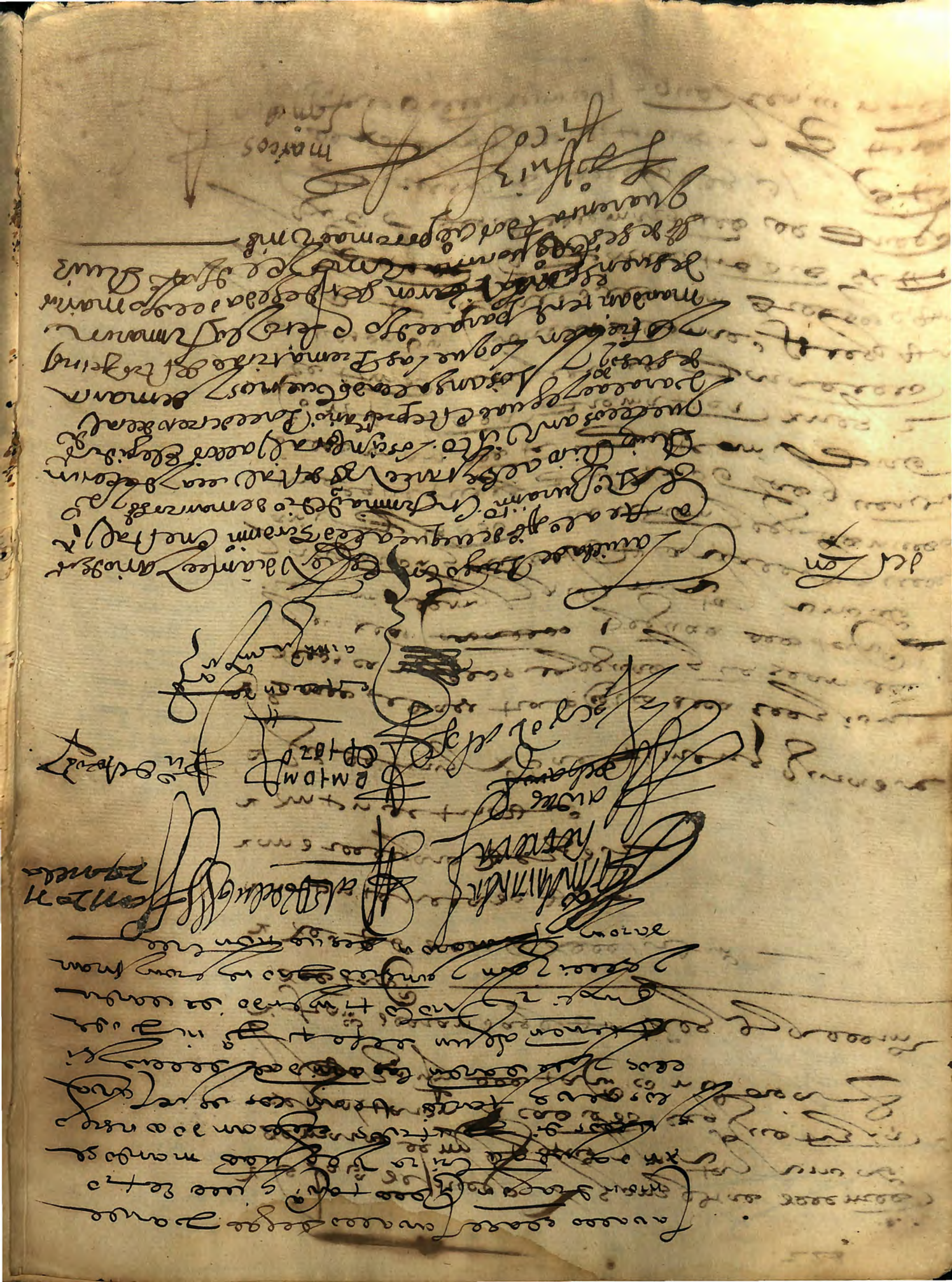

En la villa de Jerez a catorze dias del
mes de marzo de mill y quinientos y ochenta
e un años en este dia se juntaron a cabildo el
muy noble justicia y ayuntamiento desta villa
como lo tienen de costumbre con bien e saber

Vsa Andrian de la Herrera alcalde y gobe
rnador desta villa

V Antonio garcia de Ulloa fiel
V Juan jimenez de Ulloa fiel
V Andres de Luna fiel
V Alonso de Frias fiel
V Juan Tome de Juan

V este dia se mostraron los jaezes de los Ca
ballos

Caballos

V el Caballo de Diego Fernandez de Herrera abayuste y dos ceales — ee y vs
V el Caballo de Diego de Ayala de abayuste y dos ceales — ee y vs
V el Caballo de Gonçalo de Mendoza zo abayuste y dos ceales — ee y vs
V el Caballo de Juan Tobar de Jaabayuste y dos ceales — ee vs
V el Caballo de Martin de Chaves su Caballo — ee vs

V este dia se vido la cosecha de los vecinos que tienen
y de fuera de esta villa y los que la tienen con
forme a la ordenanza de su magestad

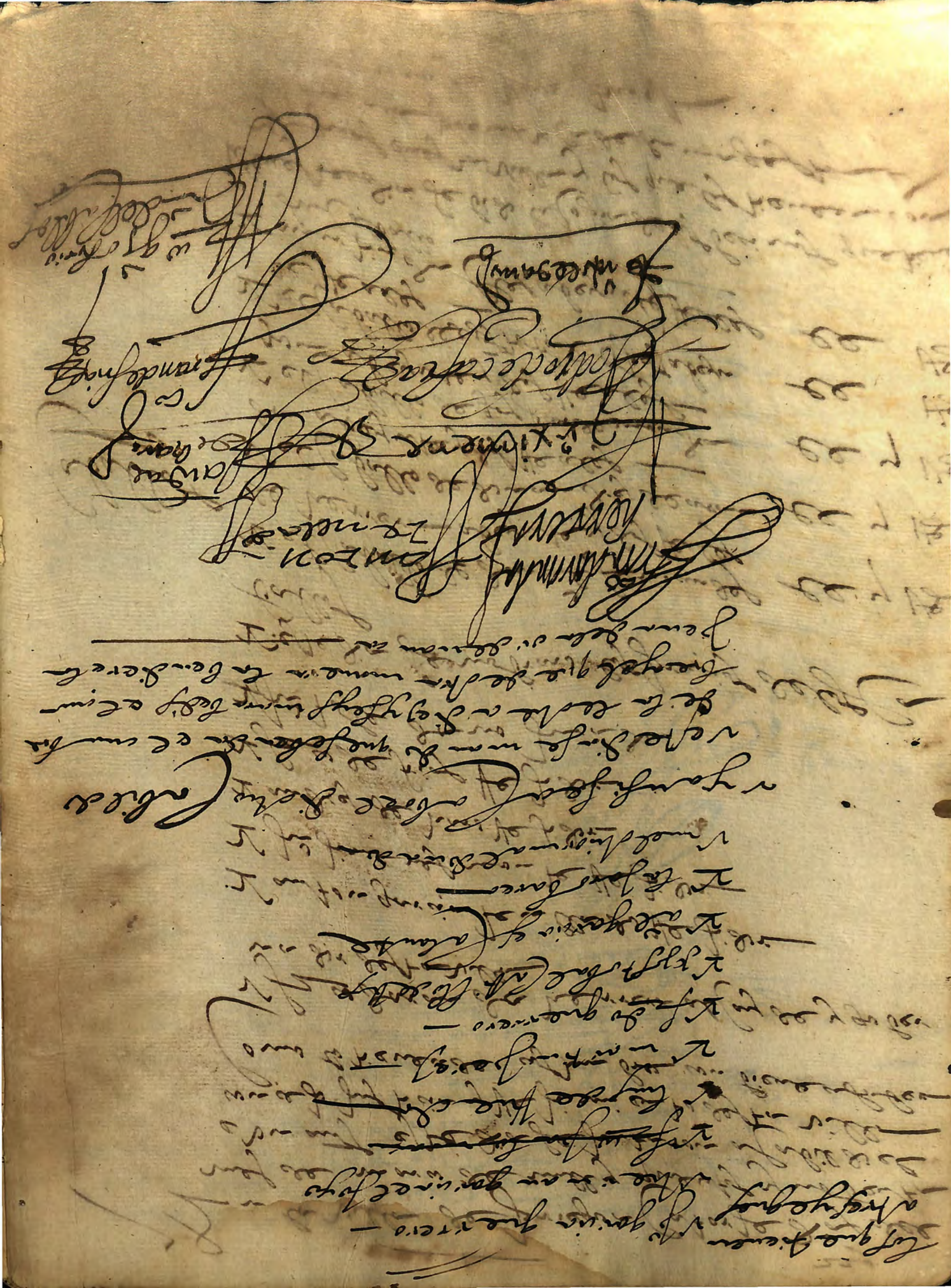

En la villa de Priego a diez y nueve dias del mes
de marzo de mill y quinientos y noventa y nueve años
este dia se juntaron a cabildo el muy noble Justicia
y Regimiento desta villa como lo tienen de
costumbre con tiene a su cargo

Vistos los derechos de Herrera al Cargo y gobier
no de esta villa

Y antonio de toro fue fiador

Y Gonçalo Gomez Jurado
Y Fernando de Priego fue fiador
Y Gonçalo Crespo fue fiador

Y este dia se trato acerca de los dineros que
se deben del Ptº que se ha cojido para el servicio
de su magestad lo qual era a cargo de al dicho
que vino de la villa de aguilar y se embia de
abergando muchos dias a lo que se tomo
ado a saber el que los vecinos y vestantes muchos
por pagar y el dicho Juan de Herrera con que se
cibi una carta de un guel ferrer secretario
de su Sª del marques de Priego en que por
ella dize que los vesta al de la que vino
aguilar los diez ducados y que los
embiara luego a Portamiraz para que cabe
de pagar a todos los vecinos que se les
debiendo una ayuda mandole que el dia
de hoy que se vido primera se pregone
en la ciudad de esta villa que todos los
vecinos ciudadanos a Portamiraz para que

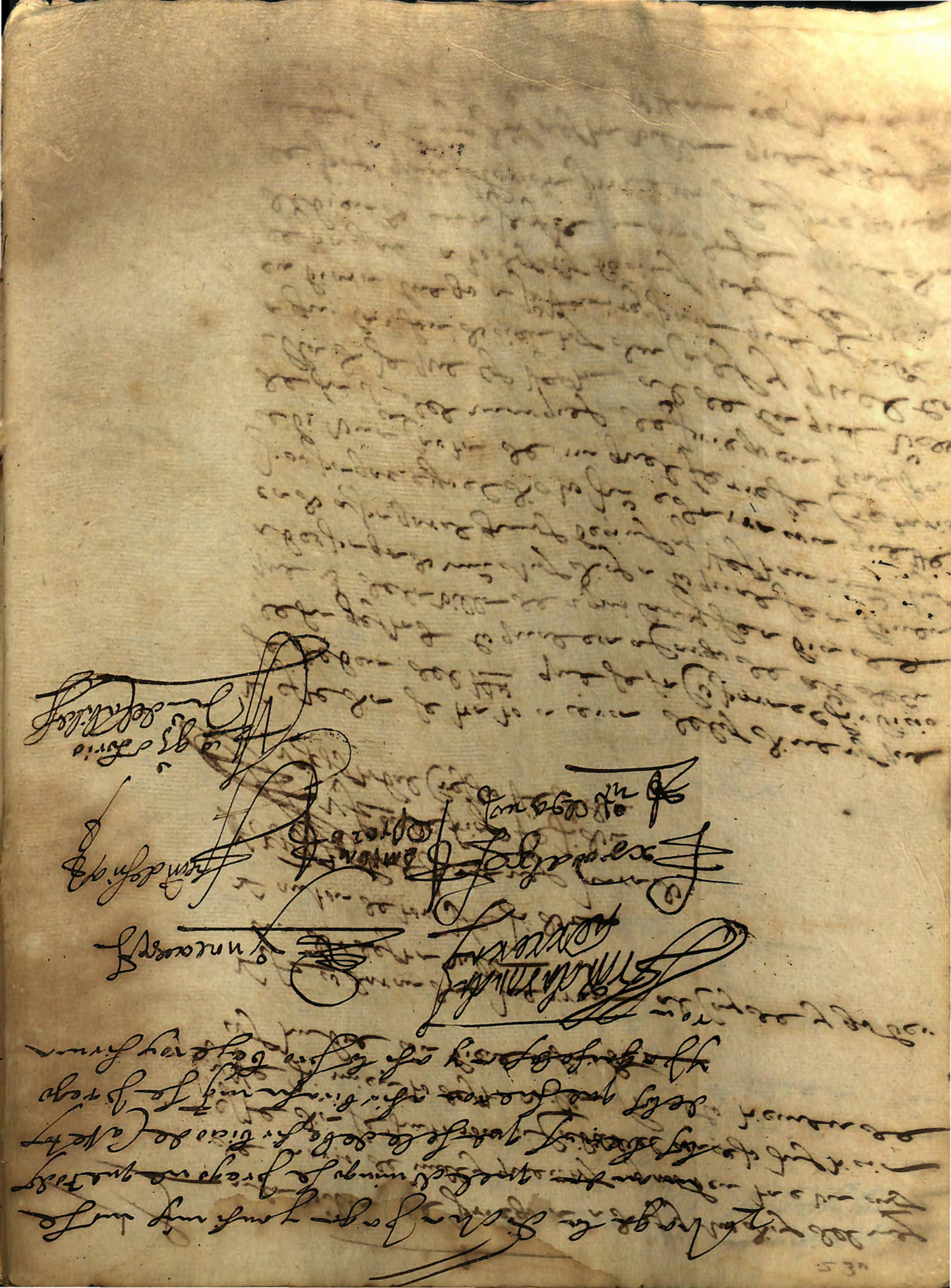

En la villa de Priego a treynta dias del mes de marzo de mill y quientos y sesenta e un años este dia se juntaron en cabildo al concejo justicia y ayuntamiento desta villa como lo tienen de costumbre con viene a saber

Vasco de Garcando Herrera al Cayde y gobernador desta villa

Antonio Guirao fiel de fecho

Juan de la Cuesta fiel

Francisco de Frias fiel

Juan de Cabrera fiel

Martin de Chica

Este dia se mando bajar un pregon a todos los vecinos y cindadanos desta villa para que quien quisiere traer carne de carnero para los carnecerias desta villa se le da muy bien tratamiento y las dar a de hacer y se pregone luego

Vasco de Garcando
Antonio Guirao
Juan de la Cuesta
Francisco de Frias
Juan de Cabrera
Martin de Chica

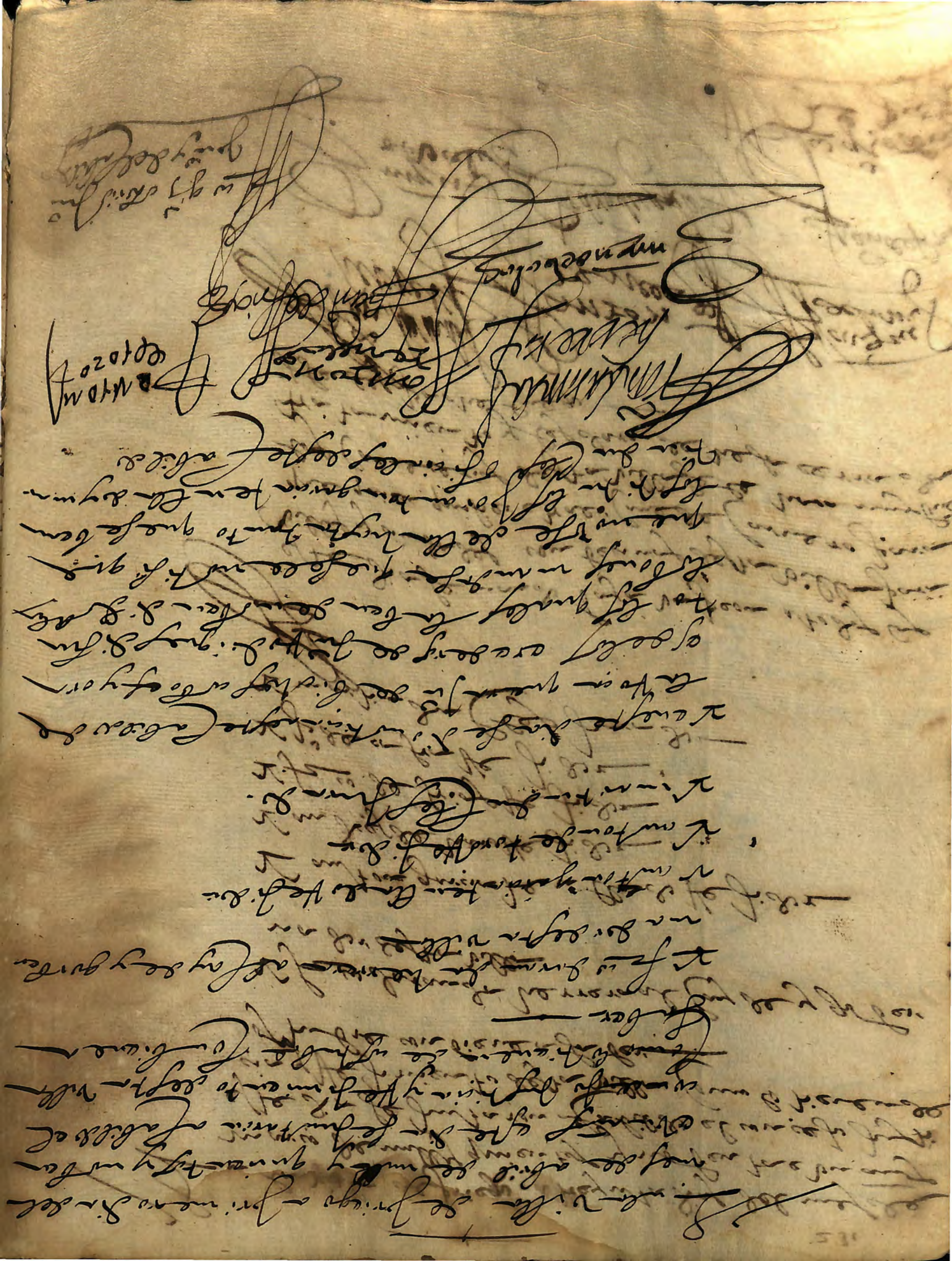

[illegible]

[illegible]

[illegible]

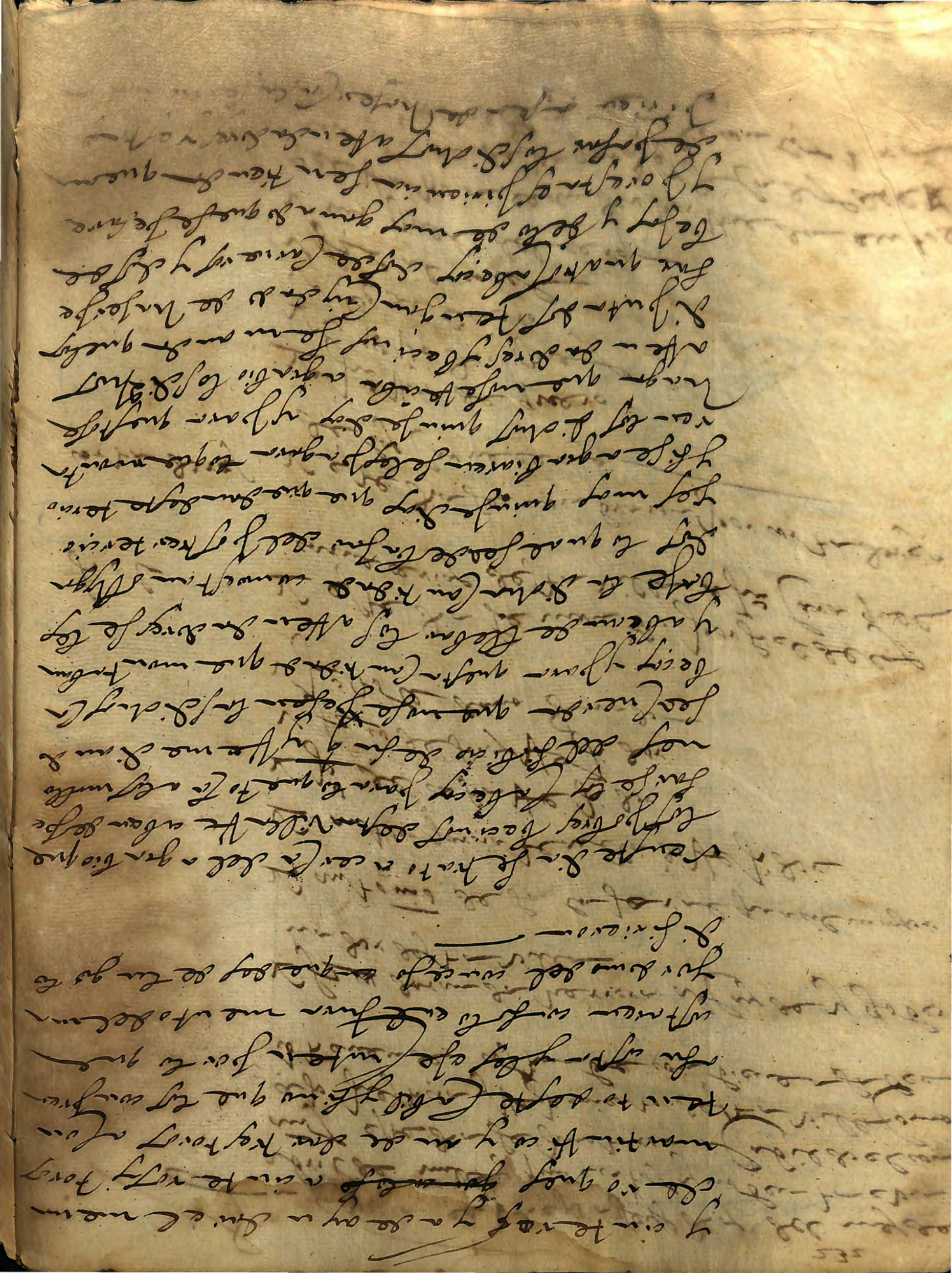

y para que esto haya mas claridad y se
vea se mande que el fiel de mayordomo
haga cada semana una tenga un
libro de cuenta en que asiente todos los
ganados de que se hacen en dichas
carnicerias y los precios a que se hacen
y cuyos son y la cantidad y lo de firmar
los dichos diputados al fin de cada semana
y la cantidad que montaren los dichos
cabezas para de pagar de los vientos y de los
tiempos

Y mandose que en el repartir de los dichos
cabezas y que se mande por los que han de repartir
el dicho mayordomo que lo grande lo
tan que lo repartan los diputados y que
se entiendan

Y este dia se recibio juramento en forma
de derecho a Juan Carrillo fiel que es
presente lo hizo y prometio de usar
bien y fielmente

Y mandose que lo que toca a los matan
que se grande la orden dada en este Cabil
do se cumpla

Y en este dia se recibio juramento en forma
de derecho a Juan de Quero miguel del ca
bildo del ganado de cerdo Rodriguez

los de Tarsuy Jero me tiera de los Vsa-
bien y fielmente y se les dio mandamiento
de Justicia

Y a esta dar noticia este Cabildo y se saque
Tarde Pedro Rodriguez vecino de la
Juzgado y se le que se le hizieren
de Primero de la y no de otra Carne
con apercibimiento que hallandole
vsa en con trayo le llevaran seyscientos
maravedis de Jerra aplica dos por te-
cias partes Juez vecino de una de
y de la otra de la dicha Jerra se le mande
al dicho Pedro Rodriguez que de Carne
de la tasa de la dicha Jerra para los
Justicias Pasqual Gonçalez Vale do,
ryal dicho Fiel vsa le a de dar un tal
lo que antiguamente se les ha dado

Fernando de Ulloa
Rodrigo Ulloa
Francisco Romero
Juan de Zamora
Pedro de Ulloa
Fernando Gutierrez
Diego Rodriguez

En Jriegoa a sobrediz del mes de abril
de mill y quinientos y nobenta e vno años
este dia se juntaron a cabildo el concejo
justicia y regimiento de esta villa como
lo tienen de costumbre conbiene a saber

Vasco de Saavedra Herrera alcalde y gobe-
nador de esta villa

Vantonio de Salazar alguacil mayor
Vanton de Toro regidor
Vfrco de Frias regidor

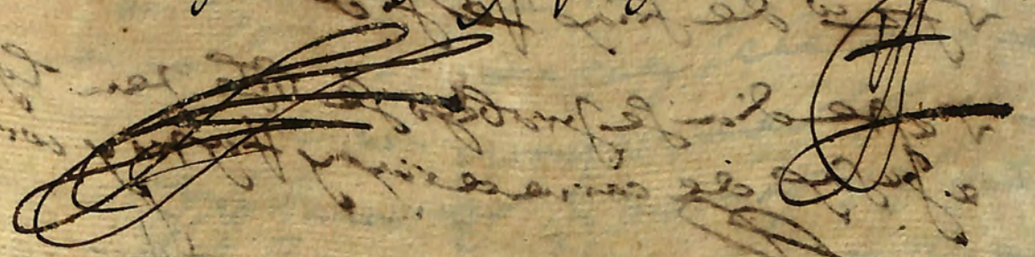

En la villa de Priego a treze dias del
mes de abril de mill y quinientos y ochenta
y un años este dia se juntaron a cabil
do el con el justicia y ayuntamiento
desta villa como tiene de costumbre
con biene a saber

Y fran.co de Aranda Herrera alcalde y go
bernador desta villa

Y antonio de la Jara alguacil mayor
Y Antonio gran.te de la Fuente
Y andres de Navas Tejedor
Y fran.co de Frias Tejedor

Y este dia se probeyo se bise en los jesus
e jesus de carnecerias y Fuentes y cortadores

En la villa de Priego a diez y nueve dias del
mes de abril de mill y quinientos y noventa
e vn años este dia se juntaron en Cabildo el
corregidor justicia y regimiento desta villa
como conviene a saber

Vasco daraudo Herrera alcalde y gobe
rnador desta villa
Vantonio garcia tenente de regidor
Vandres de Luque regidor
Vjuan tolle de Luque jurado

Venese dia se trato que vino el que esta junto
a tomino para que se le de a cada vno a su ofi
cio y se le cumpla los de muy los leyes
y lo vean los dichos y el juez del dicho
Cabildo y visto se vaya la ejecutoria de ca
da vno y se le de la que al mayordomo
desta concejo

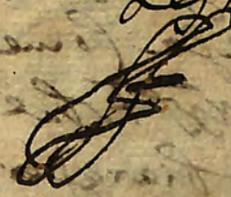
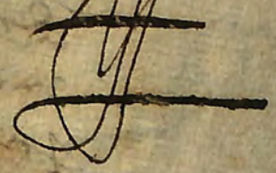

en la villa de Priego veyntytres d
del mes de abril de mill y quinientos y no
venta e ocho años este dia se juntaron en el
cabildo del concejo justicia y regimiento desta
villa como lo tienen acostumbrado
y fueron dellos el licenciado
y don de y gobernador desta villa
y cristobal crespo regidor
y antonio garcia de ballesteros regidor
y francisco de frias regidor

y en este dia se leyo una carta
de su magestad que habla en el
de los alcaldes ordinarios desta villa
y de la que su magestad manda se elen
bien regidores y diputados y de
los oficios que tiene sobre la qual dicha
relacion se leyo como su magestad lo
manda que se guarde y cumpla en la dicha ciudad
y del pardo de diez y siete de noviembre
de mill y quinientos y
ochenta años y por mi mano escribio
antonio de los rios escribano del cabildo de la ciudad
que contiene lo mismo que la dicha
carta de la su fecha de madrid a treinta
de diziembre de mill y quinientos y ochenta
años en ella puesta de abril y por la dicha
relacion se escribe

el dicho presidente Rodrigo por que de aca
por la qual manda que para los oficios y servicios
de su magestad se imbie del dinero de esta villa
la quinta parte del caudal que tiene de mrs
y dineros y deudas y manda que esta canti
dad se de del mrs que se hubiere vendido
y vendiere y que se imbie la dicha quinta
parte con la mayor brebedad que se pudi
ere y la paga de la dicha cantidad se con
firmara en el segundo tercio de los millones
que esta villa sirve a su magestad y que el que
llebare el dicho dinero traya rrazon de como
se hara que se pague el dicho dinero hasta
desta carta y de madrid a nueve de este mes
de mill y quinientos y noventa e un años
el tenor este que se sigue

El Rey

Alcalde mayor y alcaldes de la villa de priego e regidores
de su tierra que bien sabedes como por quanto
por la ciudad de cordova se aqui nos fue dado a entender
como en el termino que vos otros tenedes en el
dicho de esa villa de lugares y las deudas y propios
que tienen y el trigo en que entendeis sea
de vender y lo que montara lo que procederia
de los dichos propios que con mas abrebedad mas bien se
cacion particular de ello y de la cantidad de
maravedis que esa villa y lugares tienen
tomada a censo y de personas a que
precios y a tal beneficio y en cuantos plazos de los
dichos propios y el dicho de trigo que se ben
dieredes y en que se vende y en que se
en que se entregaran los dichos censos y venida una
vez se dara luego aviso de ello y asi se hace
de la cosa y para que se pueda mejor saber que se ha
de hacer beneficio y administracion de los dichos
propios y trigo

con el memorial que nos para ser alabu
tenga para del dia a diez de diciembre
viene de mil y quinientos y ochenta años
y un de el dicho juan baz ortiz y
pedro de la tenia tadas y cedulas el
fiscal

Vista la carta de el dicho Contador Veran
y un memorial que se sigue que se sigue
mirando me a la nota que de suyo mas
de lo que puedo añadir es de que se le
y se le ha servido ver. Y un de entiendo
en el cumplimiento de lo que se me ha
dado, y dile demanda que se le opeteris de
que esta tomar presto. Y se le
dar angir en la relacion que se le di de
la de el posito de sal y como de los lugares
de entre la jurisdicion donde se el posito
que es de luego se le ha de dar el dicho
todo se dim de levar si de las deudas que se
debieren y el trigo que se debe tendido
tendido como en otra quales mandi que
tenga en el dicho quidado de los que
a todo que se me le da y que se ordenar ade
mas para el buen gobierno y mas los positos
de los dichos no ante de que se pueda
lugares mis positos dados mas juicio el
simon en otra ni en mas cantidad que
que se me y que se a que se a de
ciendalos de dicho que se dicen estos po
sitos y que se exten de que se
tributos en dar las ordenes la ordenanza
y que. Y un es que de que se a juicio
y se pidos lo que se quido tomar sobre
en ganada y que se lo que se pre
tende en que zaragoza nome
y que lo al se dios guarde a Vm de
demadud a tegna de diciembre 1590 a
Ulo. Fr. Los Gonzalez

Habiendo visto la carta y memorial
de el posito de el lugar de Ariedo que
dando en el relando necesi

vnei y se bi en esta ocasion en
tretanto necessarios los dazos de
la hacienda de su servicio y los en
clonen con la quinta y otra rede
cauda del dos por ciento con
firmando las dazas de la
segunda y necessarias de
se les gastos de los quitos
y esta y se partido de esto se
ciento y nove de los positos
y dieze y ocho cesaron y
juriciones para falta y quan
do se hiziese los mozos roman
dasso y a la otra al se
dara fa cultad luego y las
dando a la orden y que
se le mande la que
se vendiere el trigo
almacal en taxado
dreto y fuere y se le
vuntando el dm que
montara la dha quinta
y rea si del trigo y nese
vbiere vendido y de que
se bendiere y de la que
del dren al dosso y tuvo
en esta y que se ramanti
lo tiaran de la cara
der de esse sacro y de mayor
mayor cabedad y fuere por le
con razon de esto y no se hiziere para
que se dazo fresna y se den
no se necessario

para que se cuelen
y justicia de cada
y mandar para que se cum
plir de ejecutar de que no
y soberbia y zelos mieu nos y para que se
que se sacaran y se de traida de el mes
y en todo lo demas se beneficiara el dicho
y no se emaina aprovechamiento del y de
sus hijos y que se de y se visite sacando de orden
la de ley y se cumplido y asistencia de
el gorna que se le
se le mandara y se tome
la dicha y de 1591 de
Rodas

este

Y en cumplimiento de la dicha carta que
por fidente el dicho Diego Luyquez de Arica escribe
y dicendo la quinta parte del cadal del
dicho portugues para el beneficio y servicio de
su magestad se le vendiera por este tiempo
de que sirba su magestad con la dicha
quinta parte y por el dicho portugues no se
halla con el dinero que monta la dicha
quinta parte fielmente con quatrocien
tos mill maravedis y para cumplir el dicho quin
to se mandan bender hasta dos mill y seis
cientos fanegas por como mas o menos y que se
pregone que todos los vecinos que quisieren
asi para los pan como para sus casas se les
dara a precio de quatro reales la fanega
en plata y para cumplir con la prisa con que
se pide el dicho dinero asi mismo se man
da y ordena que se baya pregonando a todos
los lugares que ay de aqui adelante para

que se tiene de Comprar esta villa y a su ri-
to de muy buen ttº

Y para ber de el dicho ttº se nombran al
mayordomo y diputado de la villa de se presente
en el Cabildo para dar se de la cuenta del
dicho ttº y dineros que se metera en el Ca-
de tres llaves con los dichos quatro ciento
mill maravedis y estos se haga con todo diligen-
cia y cuydado

Francisco de Mendoza
Rodrigo de Ribera
Francisco de Mendoza
Diego Zorrilla
Luis de Zuñiga

En la villa de Priego veynte y un dias del mes de abril de mill y quinientos y noventa e un años este dia se juntaron a cabildo el concejo justicia y regimiento desta villa como lo tienen de costumbre con bien a saber

V.ª fr.co daxan de herrera alcalde y gobernador desta villa

V.ª antonio garcia tenllado regidor

V.ª ju.º jimenez monte regidor

V.ª ju.º jimenez jurado

V.ª xpoval jimenez jurado

V.ª ju.º tolledano jurado

En la villa de Priego veynte y un dias del mes de abril de mill y quinientos y noventa e un años este dia se juntaron a cabildo el concejo justicia y regimiento desta villa como lo tienen de costumbre con bien a saber

V.ª fr.co daxan de herrera alcalde y gobernador desta villa

V.ª antonio de la Jara alguacil mayor

V.ª antonio garcia tenllado regidor

V.ª ju.º jimenez monte regidor

V.ª ju.º de ayala regidor

V.ª martin de la cruz jurado

este dia se tienen peticiones de vecinos desta villa

Jabon

E en este dia fue hecho un Cabildo por el Jorge de Jaraquemada por este auto se les hizo alos abastos de vender el jabon del Ve alos de fuera de Cada vez de jabon que se hacare desta villa y alos de fuera que se hacen jabon los quales se agradaron diciendo que les convenia con que lo hiciesen de fuera desta villa y tienen de considera cion con ello se modera que hagan conforme alo que se gasta en esta villa y den de cada vez que se hacare de jabon desta villa den un Ve al lo qual se acha para hacer lo que toca esta villa de los millones que su magestad mande y se les notifique alos jaboneros los cinquenta de un mil maravedis para la contra yslegien de aplicados los dos partes al concejo y la tercera al denunciador

Pedro de Sumo

este dia se hizo juramento a Pedro de Sumo y luego se metieron para la tierra los panes y asi lo hizieron y juraron de usar lo bien fielmente el dicho oficio

y se les mandaron echar sellos a todos los panes que se hizieran en esta manera

Ximenez

En Priego a veyntiocho del mes de mayo de mill e quinientos e veyntiocho años este dia se juntaron en cabildo el concejo justicia y regimiento desta villa como lo tienen de costumbre con biene a saber

Vasco de aranda herrera alcalde y gouernador desta villa
Antonio de salinas regidor
Antonio garcia tenllado regidor
Ximeno monte regidor
Juan de ayala regidor
Francisco de frias regidor

En la villa de Priego veyntisiete dias del mes de mayo de mill e quinientos e veyntiocho años este dia se juntaron a cabildo el concejo justicia y regimiento desta como lo tienen de costumbre con biene a saber

Vasco de aranda herrera alcalde y gouernador desta villa
Antonio garcia tenllado regidor
Juan de ayala regidor
Francisco de frias regidor
este dia se mando que de [illegible]
Juan de yentiegue la [illegible]
del [illegible] de sant tiago y [illegible]

si que luego con su mismo se mandase
se pregonen los dichos para el dia de cristi
desde luego y se les dara lo que fue
ro fuere ~~y se pregone el pleito delas bola~~
~~de abajo~~

Fernando
Zamora
Zamora

Este dia se vido un mandamiento del
licdo gos para la Real Cal de mayor de se
esta para que se vea be persona que sigue esta
causa del Julian contra el fiscal otro y gos para
de le con mandase le al mayordomo
de este concejo de Jodar abuscar Curador
para que siga esta causa en monti lla

Fernando
Zamora
Zamora
Pedro de Cosa

Ximenez
Fran de Mia
Hugo Osorio
Fr de Cabrera

En la villa de Priego a diez dias del
mes de mayo de mill y quinientos y sesenta
y tres años este dia se juntaron a cabildo
el concejo justicia y regimiento desta villa
como lo tienen de costumbre con tienen
saber

Ysquierdo de la Herrera alcalde y gobe
nador desta villa

Y anton garcia regidor

Y andres de haro regidor

Y juan de castro regidor

Y ferrando de frias regidor

Y martin de la Cruz jurado

Y este dia se hicieron justicias de vecinos
desta villa

Y este dia se nombro andres de haro regidor
para la llebar del dinero a la villa de ma
drid a llebar el quinto del postito desta villa
aunque sirba su magestad y se le dara gra
tificacion de lo que ande hazer el qual estando
presente lo acepto y esta puesto de lo cumplir

Y asimismo se vido una que llebe al dicho regidor
andres de haro los escritos de agra
vios que se concejo con juro para sentar
en los libros de contadurias de su ma
gestad y tray garrancha de lo

E qual se le mando lo traga con mucho
cuidado

Fernando
Ferrer

Juan
Zenella

Ximene

Andres
de Ibarra

Pedro de Corral

Fran de Ribera

Ximenez

Gregorio
Lu de Calatayud

En la villa de Priego a treze dias del mes
de mayo de mill y quinientos y noventa e ocho
años este dia se juntaron a cabildo el conde
justicia y regimiento desta villa con biene
saber

Ruy Fernandez de Herrera alcalde y gouerna
dor desta villa
Antonio garcia Tenorio regidor
Juan jimenez monte regidor
Juan de casta regidor
Ruy de figueroa regidor

Este dia se trato a cerca de la cebada
que ay de pan en los graneros y se a benido de
de Catorze maravedis hasta diez y ocho ma
ravedis vista la necesidad se cuerda que
para se me dio de los dichos pan del
gasto desta villa ~~con~~ bejute fanegas cada
dia de ~~ho~~ y que se les dieron bejute
fanegas dos dias contados desde el dia
que se comencaren que seran quinze del
presente hasta bejute y tres del dicho mes de
mayo a de dar desta manera que ande
a cudir los pan de los de cada fanega
quarenta y tres panes bendidos a dos ma
ravedis la libra y a de dar el dicho pan
en quatro tiendas los dos en esta villa
y dos en la puerta el pan y an de cudir a
dicho bendedor con un pan de cada fane
ga y el dicho bendedor a de dar a delle bar mas
pan de cada fanega y cada

para los pobres de carcel y los tiendas donde se
se dará a deser en casa de la biuda de marques
y la otra fue del Jiro y otra ballencia y otra
gitilera barberos

y la orden que se ha de tener en dar el pan a deser
dan desde a panaderos que lo costumbran hacer
y a pobres muy pobres donde para cada dia
veinte panes y por la brebedad del tiempo se
mandase pregonar luego a cada mañana
al posito a donde se le ha de dar por plata
y no en ineuntos andes de cada dia con quarenta
tres panes a de se marabedis y el dia de junta dij
mayordomo tienen en los libros el trigo que
se da y a quien se ha de beber para que de a los
los panaderos donde en de cadiz

y para los tiendas de la puerta de la guantera
garan ~~[illegible]~~ y fue fine mente se fidres
y para la plaza se de fiz y fue toledano jurado
para se partir el pan a vecinos de esta villa
teniendo consideracion a los mas pobres
y que tengan mas necesidad

y este dia se mando que se de libranza antonio
de frias mayordomo del posito de esta villa del di
nero que se embia a la hacienda de su magestad
por el quito que por carta ~~[illegible]~~ de su memoria
del presidente de hacienda se dice que
de arca que monta veinte quentos y seyscientos
y sesenta y tres mill marabedis el qual dinero
se le a de entregar dos de haro se fidres para
que se lle a la villa de madrid y entregue a la
persona que por otro cabildo antes de esta

esta mandado y asi se mando se haga
Cuenta muy de
de [illegible] de [illegible] y [illegible] y [illegible] Paraeldine reyn
[illegible] cien quentas y quatro ffe ales
y uno brosfe le de salario a medio de haro ffe Lidr
para la ffeba del dinero quientos maravedis
en la de un dia delos que se ocupare esta duyda
y bielta todo lo que ade cobrar conforme a la
Carta de su Señoria del presidente de hacien
da Ruy Diaz bas que de arce

y este dicho dia se mando dar su salario a un hombre
y dos mulos para la ffeba del dinero diez ffe ales
en la de un dia delos que se ocuparen ya dos
a hombres para guarda del dinero a dos ffe ales
a cada uno quatro ffe ales cada dia y se an de mun
ffener dello Cata testado .cien. del pre nobale

Fernando de Vera
Ramon Zapata
Xavier [illegible]
Juximene
Pedro de Lecaroz
Pedro de Fios
[illegible] Lopez
[illegible] del Cabildo

En la villa de Priego a diez y siete de ma
yo de mill y quinientos y sesenta y tres años
este dia se juntaron en cabildo el concejo jus
ticia y regimiento desta villa como lo tienen
de costumbre con bien a saber

Vasco de Aranda herrera alcalde y gobernador desta villa

Vanton garcia tenllado fiel

Vjuan de casa fiel

Vfernando de frias fiel

Vjuan toledano jurado

Vmartin de la calle jurado

Vn este dia se trato acerca del dinero que se llevo para servicio de su magestad que fueron quatro millares y quinientos ducados en este alcalde y para que todo la cantidad fuese en plata y para ahorrar costas y gastos de ambos se tomaron prestados del de los millares quatro cientos ducados y del servicio real trecientos ducados y de juan mierez mercaderes mill y trecientos reales que todo monta ochocientos ducados y medio ducados y dos reales y esta cantidad que dio juan mierez se le a de tener en todo el quando dia en plata y para cumplir lo dicho y para cumplir la dicha cantidad se mando se tome para los propios desta villa ochenta fanegas de trigo y para hacer pagado a los de mas que lo contenido visto que se le ficieron ducados

quinto del servicio real

50

esta la cantidad de que se mandó en juicio
de Jº Toledano que se el alcance que
le hizo en los quentas que dio como mayor
domo que fue del dicho Joº Toledano y esta can
tidad se mande se le de en plata para
pagar los dichos setecientos ducados
por quel servicio de los millones ha de ser
en plata se cometa a los fiel fieles
antonio guarte ella y Jº de Ortega y Luis de
Lirio fiel fieles y a los jurados martin de
Celes y Jº Toledano y Joº Jimenez
para que cada uno por su parte vaya a sus cuar
dos y la traigan en tiendas donde ay la plata
y se les ofrezca en ello por ser esto tocante
al servicio de su magestad

Fernando de Hanzon
Zendejas
Pedro de Cazeres
Fran de Sigüenza
Mi ante mi
Jº de Ortega
Escribano
Jº del Cabildo

En la villa de Priegue a veynte dias del mes
de mayo de mill y quinientos y noventa y un
años este dia se juntaron cabildo el muy noble
justicia y regimiento desta villa como lo
tienen de costumbre con bien saber

Rodrigo de Miranda Herrera alcalde y gobernador
desta villa

Antonio Garcia Tejeda regidor

Rodrigo de Frias regidor

Y en este dia se leyo una peticion de los
alcaldes del juzgado de los molinos
con questa villa hizo a su magestad por la
qual dijeron que de lo que para en su poder
para la dicha juzgado que cumple se le de este
mes de mayo que estan presos de los en
tregar a la persona que este cabildo nombra
re a la qual se les por dio que los tengan
en su poder para que los den cada y quando
que este cabildo se los pidan y si no se de
tuvieren tengan cada que se les pidan
las costas que se causaren en la dicha lo
bramza con costas y que se les notifique
luego

Y en lo que toca a los oficios de cada que se
le mandare de la que para lo que toca
a los cabezas se mande que se les notifique
los de luego con los de mas que se sacare para
juzgado de los molinos deste termino
con apercebimiento que no lo hacen

las costas que se cobraren se pierdan
por quenta del dho. el dho. que
se le que mostrare que se le mem
te tan que el dho. entrego

y ansimismo se mande que lo que
tuvo de posesion se le tiren los
quatro dineros de las costas para
la paga de los mulos se le tiren
y se le buelba con figo cada vez
el grano al dho efecto

Este dia se recibio juramento en forma
de derecho de Pedro de albarez vecino
de la villa el que dio
vio lo viere y el siguiente

Fernando Ramos
Pedro
Ximenez

Fran.co de Frias

Diego Frio
de la Cabeza

Sepriego a veynte y quatro dias del mes de
mayo de mill y quinientos y noventa e vnos
se juntaron a cabildo el corregidor justicia y ffiniem
to desta villa como lo tienen de costumbre
con tienen a saber

Vfrancisco de herrera alcalde y gouernador desta
villa
V antonio de la fuente alguacil mayor
V anton garcia tenente de ffeligr
V juan jimenez monte ffeligr
V francisco de frias ffeligr
V juan de cuenca ffeligr

Vestes dia se mando que los labradores desta
villa que estan obligados a dar pan de marabedis
para el pan atento que el ayuntamiento a hecho
ffeales y no el pan lo qual se les no tifique no
lo tienen dado

Vestes dia se mando que el que tiene de quitar
y poner de tres meses en adelante de ayuntamiento
no le puedan poner si no fuere de fuente nicabo
aquel cabo y en lo que tocare villa y cassera que
a de poner tiendas de sabon no ayuntamiento entre
dos entre ffenglos y de sabon

Fernando de Herrera
Francisco Ximenez
Pedro de Loaysa
Francisco
Diego Ximenez

En la villa de Priego a veyntiocho dias del mes
de mayo de mill y quinientos y sesenta e vn
años este dia se juntaron en cabildo el
concejo justicia y regimiento desta villa como
lo tienen de costumbre con tiene a su ber
y fue de acordado la tierra al Conde y gobe
nador desta villa

Antonio garcia de ulloa fiador
Diego de mesa fiador
martin de la Cruz jurado

Este dia se bieron peticiones de denunci
aciones

Este dia se mando se le beba relacion de
de cordoba a pedro del Pozo tesorero general
que lo biera de ber quatrocientos y treynta y
tres mill y seyscientos y dos marabedis para lo que
se nombro a melchior de cordoba para la beba de
ellos y se le mando que antes que entregue
la cantidad de marabedis ba los se cando
que tiene de su magestad para el reibo y traye
se cando bastante del reibo y se le trayga de
salario en cada vn dia delos que se ocupare
desta dicha y buelta quatrocientos marabedis
el y vn hombre y seyscientos se alegaba para
testigos

Fernando de Montoya
Tercero
Fernando de Luximenez
mayordomo

En la villa de Priego a primero dia del
mes de Junio de mill y quinientos y sesenta
e seis años este dia se juntaron a Cabildo el Con
cejo Justicia y Regimiento desta Villa como
lo tienen de costumbre e se tiene a saber

Luis de Aranda Herrera alcalde y gobe
rnador desta villa

Pantaleon garcia teniente de Regidor
Pedro de Cabrera Regidor
Fernando diaz Regidor

E en este dia se dio una carta en este Cabildo como
la ciudad de Baeza escribio a este Cabildo sobre
la nueva moneda que se ha de hacer conforme a la ley
sobre el resgate de Regidor y tierra del Jaen sobre
lo que se junta en este Cabildo y el de
Baeza mandase escribir a la ciudad de Ba
eza y luego se leyo dicha carta quando y bisto se
lee la carta

E este dia se mando bayan a la ciudad de Ba
eza notificar la carta de los Prebi la fi
a la ciudad de Baeza no obrasse al lo rea
cion para que lo trayga luego a esta ciudad
la ciudad de Baeza

Fernando de Aranda Herrera
Pedro de Cabrera
Fernando diaz

En la villa de Priego a quatro dias del
mes de Junio de mill y quatrocientos y no
venta e un años este dia se juntaron
Cabildo el ver de Jorge Ximenez
Fodesta villa como lo tiene ordenado
con bien saber

Vistas de arriba de la tierra alhy y de yg
uerna de esta villa

Vistas ximenez

Vistas de fernando

Xpat bel ximenez gurado

E este dia se vendero y fizo vna mayor
del gasto y fabrica que hizo el dicho de Cor
dova de la bara al dinero de los millones
y alcabala de cordoba del primero tercio
deste año que cumplio fin de mayo
de cinco dias de ocupacion y restes
y dos meses y dos alcabalas de cada y pesquiso
de los pesquisidores que fueron que todo monto
fue vn millon y quatrocientos y sesenta mara
vedis mandose lo de li firmar para ad
de la que de los trigos de cada
fue pesquisidor del pesquisidor de los
de la tercia de los millones y de dinar
ros a primero dia del mes
de Junio mandose firmar en el archivo

Ximenez

Fernandez

Hugo

Sigo Jriego a 18 de dos del mes de Junio de
mill y quinientos y noventa y nueve años este
dia se Juntaron en el cabildo del concejo Justicia
y Regimiento de esta villa los que lo tienen de
ayuntamiento como bienen a saber

El señor don Francisco de Herrera alcalde y gobe
rnador desta villa
Antonio de la Jara el mayor
Juan de Mesa monte y Fidr
Antonio de Toro y Fidr
Juan de Contreras y Fidr
Francisco de Frias y Fidr
Y estando asi se bieron Jeticiones de los cinco de esta
villa

En Priego a catorze dias del mes de
Junio de mill e quinientos y noventa y nueve
años este dia se juntaron a cabildo el corre-
gidor justicia y regimiento desta villa como
lo tienen de costumbre en bien saber

V fran.co de aranda herrera al Cay de y gober
nador desta villa
V antonio garcia tenllado fiel
V Jn.o tolle dano jurado
V martin de Cleto jurado

V este dia se probeyo por fiel del contrey
ra dela sal a fran.co bravo tristo la sole
nidad del juramento en forma

V en este dia se mando que se bendan los tiers
que este concejo abia comprado de fran.co de Jaen
angel de la que fue del sitio del alameda
villa los quales se concertaron para el Jueves
dela presente la qual sea a Cay de y para
el para la dicha presente se mandan
bender y se pregonen desde luego

V este dia se mando se pregone lo de la
Cal y el que mas baja hiciere la ta
rea de otro de embedio y cuanto de
dey del de mingo que se rematen y se pregone del
presente

este dia se mando se pregone en
la Cay y se ate mate en ate

Cal-

[illegible] los que me he dicho del
[illegible]

[illegible]

[illegible]

que firmo de del Sr y mios señores Oyd
le mande se entregue al depositario del
deposito para que la tenga en su poder y
firmo me le mande que baya a la ciudad
de Ronda con la dicha cedula de
y se quiera con ella al tesorero para
que la cobre y traygan con de todo
y vistos de la dicha cedula se forque
en este Cabildo a la letra

Y asi mismo se leyo vna Carta de su S.
del Sr. Dr. Fr. Diego Ortiz de Zarate Presiden
te de la Real Chancilleria de su magestad es
crita a la ciudad de Ronda para
el Sr. del gobierno de esta villa para
que mande que la costa de la Chan
del dinero amedido de vista de los tres
Cabos se pague del gasto de Justicia y
obras publicas y no viendo los Cabos
que el deposito del pan de esta villa
lo qual se vino a el fin que de tan
ti mirio de que en los quentas vltimas
que se tomaron a el Alvarado vido
de deposito que fue de gastos de Jus
tiria en diez de Junio de mil y quinientos y no
venta y nueve y a veinte de deposito de quinientos y sesenta y dos
de que yo el presente escribano
y asi mismo se mande que vistos la
cedula de la Carta del Señor Presidente en este
Cabildo

El Rey

y qualquier Regidor a cuio cargo es pa el ano
fuere la cobrada, Pagadelos marauedis a la

ciudad de Orduña y Villa de Priego y las demas Villas y lu-
gares de su partido me Vbiere de pagar de seruicio de los
Sobreciccorres el Rey no me concedio en estos Vltimos
Quinzes Cortes por parte de el mayordomo y de Positario del
Posito y alhondiga de la Villa de Priego me a sido seruido
Relacion el mencionado y seruido de el dicho su Posito con
Vnzientos seiscientos y sesenta y tres mill maravedis
y ciento y quinze la quinta parte del caudal de su Posito
de la Villa entregado en las mis arcas de Tesoreria
dome exida de robar que por mi mandado si Vee el oficio de
mi tesorero general en Veinte y cinco de mayo presente
de este año otorgo en mis libros y se le a mandado fecho
de mi parte el mandamiento para pagar y boluer a el dicho posito
de los dichos Vnzientos y sesenta y tres mill maravedis
de el dicho seruicio de los millones el asi junta
da para que de que a de ser en fin de el mes de Nouiembre
proximo pasado y tendiendo de este presente año suplican
dome que en cumplimiento de esto se les mande librar
en vos como la mi merced fuere y acatando los suyos de
tubcelo por bien vos mando que de qualesquier mis oficiales
de el dicho Posito de la Villa de Priego y de las demas Villas
y lugares de el dicho partido la segunda parte de el dicho seruicio
de el entreguen al dicho mayordomo y de Positario
de el dicho Posito y alhondiga de la Villa de los dichos Vn
zientos y seiscientos y sesenta y tres mill maravedis que
a de caudal y la causa y Razon suso dicha
para el dicho efecto y el beneficio
de el dicho Posito y el beneficio
de el dicho Posito y la Prematica por mi fecha sobre los po
sitos de estos mis Reynos y tuma su carta de pa
go de quien su poder viere con la qual y con esta
mi carta tumando la Razon de ella los con
tadores de la Reyno de el mi contaduria mayor
y de el de el dicho tamiento
y de el al Villa para la Oriental Razon
que se a de tener con el caudal de el dicho posito
mi se les Reciuan y pasen en cuenta
los dichos maravedis en el tiempo de el caudal que
fuere cobrado y Primero de Junio de mill
y quinientos y veinte y cinco años por el Rey
por mandado de el dicho señor Juan de Ba
ez. Vmaron la Razon de esta carta
de el dicho su contador de Relaciones
en Madrid a veinte y vno de Junio de mil y quinientos
y veinte y cinco años

carta

Primero del Posito de la villa se entregue
al tesorero general de la mesma en cuenta
de su tercia vez y el que es tuvo
el Varas Recaudo necesario para
y que se cuelle al Posito de lo que
se toca a pagar del servicio del or
o sombrero y por menos se
le atribuiere a mi agradan
do a que se reservase el sala
rio mas lo que se ha tratado
de dar y directo siendo tan poca cosa
y parecido y que se pague a los
de penas de armas y gastos
tus de justicia y que se sirve de esto
gello en el de mi dado en el Posito
y de propios de manera
que se de luego entera satis
facion a quien guarde dios de madrid
a 27 de mayo de 1591 años el licd. Robles
y vizarte

Fecho y sacado el Rey y consejo
fuente y otra cada otro en el ni
de dos sesar y bacer y el dade
segundo el segundo tiene
Villa de Priego en diez y siete dias del
mes de junio de mil y quinientos y noventa
y un años siendo alcalde
de la villa Francisco de la Cruz
el licd. Vizcaino en esta
villa de Priego 18 de 2 [illegible] y sacado
Y mandaron que se lea la quenta del
gasto que hizo un dia de Tarrafe y de
de libranza de esto de fecha la liquidacion
del salario y cabal gastos y lo de mas
que parecere [illegible]

el Sr. Fernando de Haro el juramento
que en el trego del dinero que se debe esta
villa al Sr. y uno por ciento del quinto del oro
le falto quatro ducados por razon de ello
ballos el por quanto y allo se le debio por
Fernando y de estos quatro ducados digo que se
quedan en poder y bajo el Sr. un real de ve
Falso de metal que se hallo el qual
entregaron a villa de

Y en fin mandaron que se le libren con
que se le entregue y se le entregue y se le libra
en de todo en una libranza

Y mandose que se le quede con esto
tiene con su lo que se le debe y otro cargo de su
Y su lid del Sr. lid del Sr. en que se le quedan
y se le entregaron el dinero del con esto

Y en este dia entrego su gutierre Carr. que
los titulos y bentas de los de Nebro de Sus
y tierras villa y los tas que alegan Cristobal
se le entregaron el Sr. Fernando de Haro
y mandaron se le diera mandado y se le entregaron
en los libros de contaduria de su magd
tra y el Sr. Fernando de Haro por andra
mos de con los negocios tan tes al
dicho oficio y en trego del dinero por ser hom
bre fiel y la tiene su gutierre y se le entrego
para que mas bien de sus
los dichos el Cristobal los quales

dichos oficiales para que se me tan
en el archivo con los de mi oficio
que este con aquel

No porque con el dicho fuego fierro y aberg
tado en el asiento de los oficiales en los
oficios y oficiales y su cada uno de ellos que asiento
y ameblaje de los con mas diligencia
por el buen despacho que tuvo y de li
gencia que se en tuvo en los dichos se
cundos y se le de libranza para que el
oficial de los de hoy no en bargan
te que la vuestra Criteria era dell con cejo por
ser cosas de mucho gasto de los de
hoy

Fernando de Salazar

Fernando de Zamora

Andres de Navarro

Francisco de Mendoza

Diego Florio

en la villa de Priego a veynte y un dias
del mes de Junio de mill y quinientos y no
venta y un años estando juntos en
ayuntamiento el muy magnifico señor Licenciado
Francisco de Ortega Corregidor de esta villa como lo tiene de costumbre
y acostumbrado

Vistas de Granada se vieron al Cayde y gobernador
de esta villa
Vistas de Toro se leyeron
Vistas de Ecija se leyeron
Vistas de Priego se leyeron
Vistas de Cordoba se leyeron
Vistas de Jaen se leyeron

Y luego se dio por presentada una carta de su Alteza del
Marques de Priego para la ciudad y por otra abia
Jaen de su Alteza de como se le abia
entregado esta presente año a como se le abia
hecho saber que no lo sabia
lo suelto dicho su Alteza y se le a dicho que no lo sabia
y que se le mande se le libren para que los
Jueces de Jaen y del Rey don Diego
Jaen de Toledo de Jaen para pagar
para que los tiene en su casa para pagar
el servicio real que del servicio real
mandase que se le libran a alos Jueces
dos de la carta de su Alteza y asi lo mandaron

y en este dicho se mande se le lleve a la villa
de mas tiempo lo pague que en su tiempo
de mas por abitar vecinos de la ciudad
que bien en la dicha cobranza y se le
libran al de Jaen y de los de Hes

Jorge que luego y se escriba una
carta al licenciado Jorge la Fuente Calde
mayor de este estado en que se le diga
que los oficios que se le Jorge al alguacil
se le caigan en esta villa se le Jorge
contado dos los Jueves hasta Jorge con
tido como se le ha Jeri y asi Jorge
esta villa al alguacil de mullmo
rabedis de cinco dias a estos se ande
llevar menos en el tercio que se lleva
la villa de montillo y se ha
libran en el de Jorge de los de hesp
y tome fin de Jorge del entrego

Bemdos
Bemdos
Bemdos

Planilla de Pregoneros y Guardas

Miercoles dia de seno de sanzi dimbre
y miercoles veinte y vna nuesse
tarde y justicia y regimiento de la vi
lla hazen abisto para elegir nuevos
alcaldes y mandaron que la
Valeros desta ciudad de la dipu
tacion del año y se pusiesen las firmas de
los officiales y alcaldes y se pusieron
y se pusieron los de abajo

Fernando Sanchez de Paredes maior
de Talavera

Antonio de la Torre fiel general mayor
Antonio Cresto fiel
Xpoval Cresto fiel
Antonio Jimenez fiel
Juan Jimenez fiel
Juan de la Torre fiel
Miguel de Toro fiel
Juan de la Cruz fiel
Francisco de Figueroa fiel
Xpoval Jimenez fiel
Juan de la Cruz fiel

Sanzimiento Cabrera abitador de esta
ciudad de Valladolid y que
se pusieron los nombres de los
alcaldes y regidores y alcaldes
de esta ciudad los quales se pusieron
Anadolla y sanzimiento de esta
ciudad y quales de la otra
Valeros de portia y se pusieron
en la otra de portia y aquel dia

que se sacaren de la arca de los
usen los dichos oficios de alcaldes ordinarios
y de la hermandad y alguaciles
de la dicha villa y estando las dichas
juntas en las dichas dichas las dichas
cedulas se metieran la suerte de las
cedulas de la vecindad de la villa
y el dicho que se metiere una con otras se
mezcle y meta la mano en la
vara y saque una cedula para alcalde
ordinario y saque y el
que la suerte fuere en un artículo del
vecindario estuviere el dicho que se
le quedare la suerte de cada
uno de los dichos oficios de alcaldes ordinarios
y de la hermandad
y se pongan en el dicho libro
y se pongan en el dicho libro
y se pongan en el dicho libro

alcaldes ordinarios

y el dicho alcalde ordinario fueren llamados
y los dichos alcaldes ordinarios y el dicho
juramento en forma de derecho
y se pongan y usen el dicho oficio
y administren justicia y se metan
de los dichos y de los dichos
y se pongan las varas

alcaldes de la hermandad

Luego juntos el dicho alcalde ordinario y
uno de los alcaldes de la hermandad de esta
villa y el dicho alcalde mayor y el dicho
porque el dicho tiene de costumbre de la
de las dichas varas ante el escribano
de del

Luego de la suerte de las cedulas de la
vecindad de la villa se saquen
y se pongan en el dicho libro y el dicho
y salio fulano de tal y el dicho
villa y de los dichos alcaldes de la hermandad
y el dicho alcalde y juramento y firmaron de

de que bien e fielmente usaran el dicho offiçio
guardando zelo a sus amos prometieron
de lo cumplir

ca Vsoesiesta

Luego de la villa de Caceres y de cavalleros de la tierra y de la de los de
montaraz sesaron otros dos cepos en
una cavaceria de la Vesiesta y los quales
rompieron los de Castillo y fueron juto
judiciales de tal de los quales
se pregonaron y fueron firmados
de Cuenca fielmente usaran el dicho offiçio
de que fueron requeridos de lo cumplir

de Purador

Luego regidores e procuradores de los officia
les regidores e procuradores del concejo
para elegir entre los meses de di
ciembre y enero se pusieron en una
bolsa y se pusieron sacando de dos en dos
la firmaron

Julio y agosto

antonio garcia de la fe fidr
juan de la fe fidr

Setiembre y octubre

juan de la fe fidr y antonio de la
fe fidr

nov. y dizi

antonio de la fe fidr y juan de la
fe fidr

Genero Febrero

Fue de fiar fe fiel y yg fto
val fiel ne juro de

Marzo abril

Fue fiel ne mo. fe fiel
y fiel del foro juro de

Mayo Junio

Fue fiel de nabo fe fiel
y martin de Clos juro de

Fueron los diputados se nombraron y tomaron de los
fiel m.e Valance y offi.o de
diputacion y el vsprometer
de servir

Los quales se eligeron y señalaron
para tomar y comenzar con
dezeado de todas las tales dia de sanjuan
de junio en dos años.

Este dia se mando se mojonen los
a gridos y se pregonen los lugares y se
pregone publicamente para que sean
notorios a todos los vecinos de esta villa

Este dia se nombraron por diputados
para lo tocante de la ciudad

que en esta villa se hazen antongui
cia de villa de Hejidor y asi fue ma
monte de Hejidor y asi fue sabo e Cabil
cabildo

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Y nombraron alcaldes y diputados
zmado confirmado de los que
Cer Cfieem sin los que

~ ~~Diego Fernandez~~

Por alcalde Juan de Coneo vº desta villa
Por alcalde Diego de Herrera vº desta villa
Por fiel Diego Fernandez caparero vº desta vi
~ Diego Gomez caparero vº desta vi
~ Alº Cabello fizo de alguacilazgo
~ Blas Fernandez mesado
~ Ruy de Ruiz Gelmoro
~ Antonio Ruiz de Calabro
~ Alº fizo de miguel Ruiz segimez
Por fiel Ruy de mesa caparero
~ Y luego los jurados dieron Cas
Personas de suso declaradas
tienen la contia de mil e quinientos
de Cienos segun ley y que se sean
sauzentenen y pare os fan
daran da seri a ~~[illegible]~~ mayor
sem a seee notifiquen a todas las
Personas ~~[illegible]~~ y que dentro de seis
tadas ampliados ~~[illegible]~~ Cste
tengan Cmantengan armas y
Valeo suficientes para conocelos
servir a mi cada que seee emcle
Cmoraee cal valeero de contia se las
Penas en suelgee Crematira
contenidas en que dee seeee los
dos conzenados y asi lo pusieron
Fmo — Dio 28 de caporer 1500 años

Fernando de Herrera

Ruy gz de Rio
del Cabildo

Y luego en tres de otubre se mandó dar
el auto que se sigue y se notificaron
los estrumentos de la entrega
y se dieron por entregados
y se notificó y se quedó fecho
el dicho auto

Y en este dicho dia se mandó
notificar a los dichos
capitulos y se notificó y se
quedó fecho

Y en este dicho dia se mandó
notificar el dicho auto
y se notificó y se quedó fecho

Y en este dicho dia se notificó que
se cesase el dicho auto y se
cesó y se quedó fecho

Y en este dicho dia se notificó que
se cesase el dicho auto y se
cesó y se quedó fecho

Y en quince de Julio se notifique el dicho auto
a Martin de Ygarza el mozo en persona
de que doy fe

Y en este dicho dia se notifique el dicho auto a Ma
Tinlastillo en su persona de que doy fe

Y en este dicho dia se notifique
el dicho auto a Juan de la Bonet en su persona
de que doy fe

Enriquez de Almansa
Por su Mag.d Lo entregue
el Dinero a Otas[illegible] me
dieron su recaudo. Hugo de Quesada

En la villa de Priego a veynte y dos dias
del mes de Junio de mill y quatrocientos y
sesenta y quatro años este dia se juntaron en
cabildo el concejo justicia y regimiento
de esta villa como lo tienen de costumbre
con bien e fuero

Juan de Aranda Herrera alcaide y gobernador
de esta villa
Antonio garcia Tenllado regidor
Andres de Haro regidor

Este dia se notificaron ciertos de
mandos de este concejo por cartas alle
gados este concejo de de hierros y fiel
ejecutores de bienes ansi de los que estan
en Chuchos en el fiel como fuera y de
una vereda de bueyes la que se ha ayudado
por alli a ejecutar por este cabildo
a fin de probar para que parezca en nombre de
el concejo ante el juez de la mesta y
para ver y conocer ellos se con probanto
ante el dicho regidor y andres de Haro
con el dicho Juan que el y se lo ruega
hego

En la villa de Priego a primero de
Julio de mill y quinientos y noventa y un
años este dia se juntaron a cabildo el con-
de de la Justicia y Ayuntamiento de esta villa
como lo tienen de costumbre conbiene
saber

Don Fernando de Herrera alcalde ordinario
por su Magestad en esta villa

Don Fernando de Ayala

Don Antonio garcia tenyente de Alguacil

Don Diego de Luque

Don Juan de Luque

En este dia se bido carta con del gasto que
se ha hecho para el pan de los pobres en la
ciudad de Jaen y se ha de pagar a los de
mandados y puesto en este cabildo

el fiscal de la nesta en lo que se
refiere que otro dia mandase se de en la
ciudad de los tres o cuyo quatro
vecinos mas antiguos y el fiscal de
la Comision del juez de la nesta se me
mande al presente que la tenga gran
de Cancel. Estando del notale

Fernando
Herrera

Y en este dia se notifico una provision real
mandando del consejo real de su magestad
por la qual manda que no se de salario al
medio hijo de el licenciado Como Carta de su Ma
y se prohibe se de cio Como Carta de su Ma
y se no y se pide hoy la dicha que no obstan
termino

Fernando Herrera
Pedro de Carvajal
Antonio de Ayala
Fran de Vivero
Hugo Chirino

En la villa del Priego a seis dias del mes
de Julio de mill y quinientos y sesenta
y seis años este dia se juntaron en cabildo el
concejo justicia y regimiento desta villa
con vecinos a saber

Ysabel de Aranda Herrera alcalde
y gouernador desta villa

Antonio garcia de la Fuente

Juan de la Fuente

Ysabel de Frias

y este dia se hicieron peticiones
de vecinos desta villa

En la villa de Priego a quinze dias del mes
de Julio de mill y quinientos y noventa y cinco
este dia se junto con el abil el con de Justicia
y Ayuntamiento desta villa con bien de saber
Vs. de aranda herrera alcalde y gobernador desta villa
V. Antonio de la Cruz Jurado
V. Xpoval Ciego Jurado
V. Jn Jimenez monte Jurado
V. Xpoval Jimenez Jurado
V. Jn Toledano Jurado

En la villa de Priego a veyntesiete
dias del mes de Julio de mill y quien
tos y noventa y un años este dia se jun
tan cabildo el concejo justicia y Regimien
to desta villa como lo tienen de costumbre
como tienen habido

Vasco de Miranda Herrera alcalde y
Gobernador desta villa

Juan Jimenez Montero Regidor

Juan Tolle de Moxica

Vasco de Priego

Y en este dia se trato acerca delos desorden
que ay en los molinos del ganado que
en ellos se hacen los molineros y sus mu
chos sobre lo qual tienen puesto pleito
de que quitar los molineros y mozos del
dicho molino y estando desorbitados
dos que ningun molinero ni su mozo de
molino no tome ganado de ninguna
suerte para el mi para otro ansi en los Co
molidos y aviendo visto la gran desorden
que en esto ay se manda que ninguno
sea osado a contrabiar lo dicho so pena
de seyscientos maravedis con lo que al
ordenanza desta villa asi lo dos como
ello se contiene y de mas de esto se pro
cedera contra ello como pareciere que

to mando o fiero y se le cutara por todo el por
de derecho y mando al profete su como
lido que si aunque no pretendan y no ranci
alos se vera de ino lidos y no lidos
y en lo que se beyeran y fizieron de los man
tos. —

Andrés
Reyxe

Andres

Ximenez

Andres

Ante mi
Andres

En la villa de Priego a veynte
y nueve dias del mes de Julio de mill
y quinientos y noventa años especia
le fue mostrado habilde el concejo justicia
y ofiziales de esta villa como tienen
de costumbre de tiene haber

Vos el licenciado Ferrera alcalde y gover
nador de esta villa —

E antonio de la Jarral guardal mayor
E antonio garcia tenlla de ofiziales
E estos ofiziales mes fueron de
nuevo de fin ofiziales
Lo se dis fueron de

Y reza en Frias de nubes y mandos
que venga antes que se tenga de
ban de los guardas consigo y ben fis
nos de daño y se deshaga

Fernando
Fernando de Herrera
Fran.co de Frias
Fernando de Zurita
Gonzalo de Frias
Escribano
Fran.co Jimenez

En la villa de Frias a cinco dias del
mes de agosto de mill y quinientos y seten
ta y un años este dia se juntaron en Cabildo
el concejo justicia y regimiento desta villa
como lo tienen de costumbre con bien a saber

Vasco de Aranda Herrera alcalde y gobernador desta villa
Vandres de Nuno Regidor
Vasco de Cuna Regidor
Vasco Fernandez Jimenez Jurado

Y en este dia se trato acerca de lo que se trata de por un cabildo antes de este que se ganta fiesta que se suele hacer el domingo y lunes siguiente se hagan las fiestas

de toros mandase que dende agora
en adelante se pregonen los sitios y se pregone
los sitios de toros y nombrase por diputados
para el dicho efecto a antonio garci-
ferrillo y juan toledano

y este dicho mandamiento que todos los que tuvieren
que deber trigo al pósito lo paguen dentro
de diez dias si no se les executara y se
pregone públicamente

Andrés
Cuellar
Juan de Ortiz
Juan de Ortiz
Pedro de Ciudad
Pedro de Ciudad
Pedro de Ciudad

En la villa de Priego a mediados
del mes de agosto de mill y quinientos
y sesenta y un años este dia se junta
ron en cabildo el concejo justicia y Regimien
to desta villa como lo tienen de costumbre
conbiene a saber

Vasco de aranda herrera alcalde por
madre desta villa
Antonio de la Fuente la Real gracia mayor
Pedro de cabra Regidor
Francisco de frias Regidor
Andres de Ruan Regidor
Cristobal de nuestro Regidor

Y en este dia se trato a cerca de lo que
del proceso fo todo Cristobal que se entregaron
de la mesta en el qual conde no abeis
desta villa en quinientos y sesenta y un
maravedis sobre que abian arado la de
hesa de la villa y por los dichos beci
nos se a pedido para la Real chancilleria de
Granada y se trato con Juan Lopez por los
Cristobal autos y se perdio y ora se ha cad
ado mandado que se baya a donde se la
llave martin gonzalez juez de la comi
y se le pequira con la dicha Real

Jurisdicion y se saque el Jro de la Jura que
los becinos de esta villa y clamen la Justicia
y nombro se Jura el dicho efeto al Jurado
cio nombro se desalarjo en cada vn dia
de estada buelta quatro cientos mara
bedis en cada vn dia y que se le de
li bramiento Jaroual de lo que de Jostiti
ya delos de vsos

Fernando de Ferrera

Pedro de Lagrada

Diego de Jar.

Francisco de Lagrada

Diego de Lagrada

Diego de Lagrada

... la villa de Priego a diez y seis
del mes de agosto de mill y quinientos
y noventa años este dia se junto
ron cabildo el concejo justicia y fe
mienta de esta villa como lo tienen de
costumbre conviene a saber

Vasco de aranda herrera alcalde ordi
nario de esta villa

Antonio garcia tenllado fe ydr

Andres de haro fe ydr

Juan de casa fe ydr

Juan de toro jurado

Juan tolledano jurado

Este dia se hicieron peticiones de ve
dinos de esta villa

En la villa de Jeriego a diez y nueve dias
del mes de agosto de mill y quinientos
y noventa y un años este dia se juntaron
en cabildo el muy ilustre justicia y regimiento
de esta villa con bienes de ser
Vistos de arrendar la herrería al cuy de yg
Bernardo de esta villa
Vistos de Juan de Rey de Juan de
Vistos de Pedro de Jiménez
Vistos de Diego de Jiménez
Vistos de Fernando de —
Y este dia se tomaron dellos de las fiestas
y para que aya orden en los bentanos del este
Cuerdel pueblo se mandaron que los Cesten
Bradores que los bentanos que ubiere conbentan
mas hasta la bentana de medio el arco del
y quien Juan de Ruiz de Alcoy obregon
y para doña maria de el Cantarero y por
fio quien se le ha llamado y las demas
bentanas para los Jiménez y para don Jor
ge antigüedad el Juan del Cabildo y mayor
domo y los demas bentanos para los regidores
y Caballeros y personas del Cabildo

Andres
Pedro de Ca
Pedro de Ca
Juan de Ri
Diego Lori

En Priego a treynta dias del mes
de agosto de mill y quentos y nove
ntaynuevo años este dia se juntaron en Cabildo
el concejo justicia y regimiento desta
villa como lo tienen de costumbre e co
viene a saber

Ysmael de aranda herrera alcalde
y gobernador desta villa
Antonio garcia Tenllado fiel
Andres de haro fiel
Ruy de figueroa fiel

Este dia se mando que traen fuera
del palenque por la puerta del puente
el Rey y por la puerta del palenque que
se hizo de Canteria los postadas
y se hagan luego de los bienes del
fiel

Ismael
Herrera
Ramon
Zamora
Andres
de haro
Rodrigo de
Tenllado

En la villa de Jerica a primero dias del
mes de febrero de mill y quinientos y
ochenta y quatro años ante el alcalde mayor
del concejo justicia y regimiento desta
villa como lo tienen de costumbre se tiene
asaber

Vicente de Aranda heredero al cargo de y gobe
rnador desta villa
Vicente garcia teniente de regidor
Vicente de Luna regidor
Juan de casa regidor
Juan de Toro jurado

Este dia se hizieron peticiones de
hecinos

En la villa de Priego a seys dias del
mes de septiembre de mill y quinientos y
sesenta y cinco años este dia se juntaron
a cabildo en el ayuntamiento justicia y Regi
miento desta villa como lo tienen de
costumbre con bien de la ber

Rodrigo de Aguilar de la Herrera alcalde de yg
lesia por el dicho villa

Rantonio Jiménez de Valladolid

Rodrigo de Frias Regidor

Rfernando de Toro Jurado

Rfernando de Valladolid Jurado

Rque este dia se trato acerca del pleito que
esta puesto ante el Rey el alcalde de mesti
dela ciudad de murcia con el procurador
sobre la libertad y franqueza desta villa el
qual negocio esta pendiente y conforme
el termino de la ley y para hacer probanza
se acordaron para hacer probanza sobre
el para la dicha probanza
parte deste concejo a fulano procurador
de causas y para la ciudad de Jaen
del mercadillo amortiguado y alos pre
tes que en dicha probanza
a la ciudad de Granada y a la ciudad de al
cala la real y a la villa de el carpio de
y en esta villa y en otras partes donde
se hiciere y a ello bien el dicho fulano procurador
de causas y y pribilegios para mostrar los
testigos para que puedan de poner de los
los testigos que presentaren

de abexbyto los dichos e se les torgos y prebi
lesios mandose que en todo lo que cada
se bayan a hazer la dicha probanza

V en este dia se trato acerca de lo que debe
ra hazer de dar el marques de Priego
para dar en tiempo ordenase que se embie peticion por
abto porque se trata de la ciudad de
aver la Almoneda y se pide de mandar
se de algun socorro de trigo al pobl de esta
villa

Andres
Pedro
Zamora
Fran de Priego
Diego Lopez
Garcia
Rodrigo Ruiz
del Cabildo y Pueblo

en la villa de Priego a treze dias del
de Septiembre de mill y quinientos y noven
y un años este dia se juntaron a cabildo
con la Justicia y Ayuntamiento desta Villa
como lo tienen de costumbre con bian
a saber

V Juan de Arauda Herrera al Cargo de
gobernador desta villa
V Antonio de Sotomayor alguacil mayor
V Antonio Garcia Tenllado Alcalde
V Andres de Luque Alcalde
V Juan de Priego Alcalde

V en este dia se vieron los autos de
que hay relaciones el licenciado Tejeda
Bueno y otro testimonio de mandamiento
de Juan de Ulloa nuestro mayor
dido Juez de la comision del Alma
ranta y el dicho licenciado Tejeda
con provisiones de su magestad
para la Cabeza de los dichos procesos y en
de una sentencia que dio contra los
desta villa sobre la de la villa
y tubo noticia que estaban agraviados
y que bendia dentro de dos meses
mandase que dentro de los dichos
les embiase Juez para la Cabeza
dichos procesos y bino y nombro a
de la ciudad Justicia que tiene

este concejo no se mete en el dicho
alborencio una prohibicion para que a los
vecinos desta villa no se les de ni gun
gunos derechos en los tocinos a los multones
y mandase que la dicha prohibicion se pon
gan por poder del juez presente para que de
traer los dichos a los vecinos desta villa y se
ruega que esta dicha ocupacion del dicho
alborencio y se le pague lo que se le de
biere y se le de libramiento

Y mandase que los frios de embargo
guilos y de vesos debilos tos se pregonen
que lo que se hiele atendiendo y con las con
diciones de los años y que se
pregone desde el domingo primero
y se fiendan para pregonilos y de
tes y otros obras necesarias y
y demas que este concejo debe

Y este dia se mande se de licencia para
vendos mon bitos por mandaros miguel
Cumacho y no se les hay lugar se trate
cada dia de orden que no cuesta y por el
dicho que se no jeran los montes y que
no se entienda esta presente el dicho
dy y que el dicho se diere se cosigna

Y se ha lo se pague la costa de los
[illegible] ano de los testa

de la fierra tiene la vista la de
blas gordo y el herrero y asi fecho
lo al dicho cabildo

Fernando de Herrera
Francisco de Salazar
Francisco de Herrera
Fernando de Frias
Antonio de Chaves
Antonio de Ortiz
del Cabildo

En la villa de Priego a diez y seys
dias del mes de setiembre de mill y
quinientos y ochenta y un años este dia
se juntaron en cabildo el concejo justicia
y regimiento desta villa como lo tienen
de costumbre

Vistos de Miranda Herrera alcalde de la gobernacion
desta villa
Antonio de Salazar regidor mayor
Antonio gricia teniente de fiel
Antonio de Chaves fiel
Francisco de Frias fiel
Antonio de Toro fiel

En la villa de Priego a veynte dos del mes
de septiembre de mill y quientos y nueve ta
y nueve años este dia se juntaron a cabildo el ma
se de la justicia y regimiento desta villa como lo
tienen de costumbre con tiene a saber

Vasco de Miranda Herrera alcalde y gobe
nador desta villa
Vanton garcia tenente de regidor
Vasco de la fuente regidor
Vasco de Priego regidor
Vasco de Toro Jurado

Y estando se lido el proceso y sentencia
de los oyentes alcaldes de la audiencia en
favor del concejo y vecinos desta villa
la qual sentencia dio el licenciado Juan del
Canjio mandase que este proceso se junta
con el ritibo con los de mas se tomaron
que desto tratan que son tres sentencias
en favor deste concejo y asi mismo se jun
tase el gran cuaderno

Y mandose se tome la cuenta de lo que se
de dio el licenciado Cerra que el y a su cuenta por
su solicitud de estos autos que se presenta
ron de escrituras y asi mismo se delibera
se quatro ducados para ayuda a los autos
de los dos mill maravedis por tres que por
este concejo se le mandaron dar de salario
testimonio y de lo que se le hizo proceso

y se vaya de aqui estos que se le mi-
tieron se le den otros tres mil maravedis por
el tiempo de la merced de juro que al lic-
enciado del Canal dos ducados y a su tiempo
otros dos ducados

En este dia se mando que en el Cabildo
de la ciudad se mande se pregone en los sitios
de los de nuestros de billetas y que se man-
de que se haga este mes en el domingo
primero y aunque se haga el dicho mes
quedan por pagar el mes hasta puesta
de sol que se cumplen los mes-
dias y cumplan con dicho de los ca-
pitulos

Y mandose que se haga un pedimento a la ciu-
dad de Valladolid la jurisdiccion de la ciu-
dad de Valladolid en favor desta villa y se haga luego

En este dia se trato acerca de la tasa que
tienen puesto el fiel de cordoba en el de
cumplimiento de una cedula que se pre-
sentaron al corregidor al pasado desta villa en que
se manda al quinto que su magestad manda
tomar que fue en quatro mil y quinientos
ducados que se le contenido en la dicha cedula
el dicho de mas del dicho Candy y que en
que tienen puesto el fiel que es lo que se
quiere obligar los tenedores de los ma-
llones deste mes de julio parecido se a de
cobrar dicho que en de dos fanegas
obligar el fiel de esta villa y que

de mas condiciones contenidas en la dicha
fe la cual que fue que dieran carta de pago
del tiempo delo que esta villa tuviere una
gestada que se debe pagar que cumplir sin
de tener y sin demasias que lo que esto con
los millones y de parte del portugal les a de
dar carta de pago delos dichos servicios y de
la demas cantidad y se les a de entregar la
dicha libranza con carta de pago y se le entregue
mas otro de fuera mas que de mas del dicho
portugal les es debido lo que demas pide
este capitulo

Andrés de
Rentería

Ramon
Zenalde

Juan de Ri

Pedro de Egaña

Diego de Zaro

Lugo Corrio
Juan Ruiz

En la villa de Priego a veynte
y quatro dias del mes de Setiembre
de mil e quinientos y ochenta y tres años
Cabildo del concejo justicia y Regimiento
de esta villa con bien y saber
y fue de auer de la tierra al Cayde
y gobernador de esta villa
y antonio garcia de la Rosa Regidor
y don diego de haro Regidor
y antonio de Ford Regidor

y en este dia se trato acerca del ate-
ndimiento que se ha de hacer de madera
y juncos y de otras cosas mandose que el
del Cabildo y el mayordomo del conde
de que aparecieren los que tienen
los de otros y sitios se obligueen
y den buenos fiancas porque a ser
fiel de los dichos

y en este dia se trato acerca de la fuente
que se ha de hacer en la plaza de el
barrio que junto al Corrillo de esta villa
se hizo el sitio donde se ha de hacer
la dicha fuente la qual no se puede hacer
sin mucho costa y fundamento
de lo qual se ha mandado que se conde-
de un buen medio que se vaya de la
Caballeria de Juan de la de Santa

Tocantidad de tierra como se le tomare
que en fuerza de el dicho yo dell al medi
llon amo en derechos que linda con la una
una caballeria y benito de digues crespo
y se tiene de el valor de la dicha tierra lo que
valiere y asi mismo se tomare por la
vereda con concejil de ver los tierras de
anton garcia tenellas la cantidad que
fuere menester por su precio y en ve
un pan y fuego de los dichos se le dan
lo de la vereda que en tregueras del
dicho anton garcia tenellas y hermanos
apreciandose la tierra de la vereda en
los justos valores y la de mas que vbiere
se le satisfaga en dineros o en una parte
ala otra

Y asi mismo se le vee que se le faciera
vn puente que se ha hacer en la fuente del
camino de el valle la vee al hacer de vn
vn puesto para el dicho vehiculo

Y asi mismo se le vee que la dicha fuente
del camino de el valle la vee al porque
el se fundo menos vn mal para de vnos
se le a de vee luego

Y acordose que para que con bretedad
se haga la fuente del camino de
el valle la vee al y para que

un mayor heredad se le ha gan
se le haga a jornal y no a destajo por
que es gran baja mas fundada y bre
ve y juro en esto se le ha gan una Calen
en el dicho sitio todo lo que se le me
te a otro garantes ella y a de esta
hacer el dicho Juan que es lo que he
dicho

V. Que este Juan a hecho la heredad y plan
tado el pedazo de tierra dicho que se le
a de dar la cabellería y heredad al
Vejido a otro de Toro Vejido y Juto
le dan un Juro de Juro que biste Juro el
y a precio de rs que le ben un Ligu
no por los dichos diez Justados y tro
por los erederos y biste de clarar con
Juramento y bista de Clarar la
Calidad

Andrade
Hernando
Zamora
Miguel
Gelaro
Ramos
Capitan
Lu. de Ribera

En la villa de Juriego a veynte y siete
dias del mes de setiembre de mill y quin
tos y sesenta y un años este dia se juntaron
a cabildo el conde de Justiciy Ayuntamiento
desta villa como lo tienen de costumbre con
viene a saber

El señor don Pedro Ferrera alcalde y gobe
nador desta villa
Y antonio gracian teniente de Alcalde
Y andres de Naro Alcalde
Y antonio de Naro Alcalde
Y Juan Toledano Jurado

Y en este dia se dio un tiro que en la tierra
en cima de un barranco grillo que en la tierra
de Nerian Ay hizo llama se ha de tener
de ver con el cabildo lo que de ese grande tiro Conde
tiene antes dias de Naro dijeron de Juan que
lo sea con los titulos en las manos y visto
lo sea con los titulos que nos con bengo
se juntaran lo que

Fernando Ferrera
Antonio Gracian
Andres de Naro
Antonio de Naro
Juan Toledano
Ante mi Diego Lirio
escribano

En la villa de Priego a treynta dias del
mes de febrero de mill y quinientos
y noventa y nueve años este dia se juntaron
al cabildo del concejo justicia y regimiento
de esta villa como lo tienen de costumbre
conviene a saber

Juan de Aranda Herrera alcalde
y gobernador de esta villa

Antonio de Toro alguacil
Juan de Castro alguacil
Juan de Toro jurado
Juan de Lara jurado

En este dia se concertaron el alguacil
Antonio de Toro y el jurado Juan de Lara
dando dellos fianzas en la junta y fianzas
las anel al medio real para la vereda
que se ha de hacer por tierras de la caballe
ria de Juan García y por tierras de Antonio García
tenllado y por si mismo hicieron jordo y la
vereda que se ha de hacer el dicho jor
dante que es en tierras del dicho Antonio
García tenllado y con tierras de la cruz
de Fernando Calbo y por la otra parte del
otro lado linda la dicha vereda con tierras
del dicho Antonio García tenllado y con tierras
de la Compañía de Jesús que tiene
se tomo de la caballeria de Antonio

Juan la dicha vereda y dixole en ha
cer justicia fanegas de tierra por ser
vicios libiran que en virgiendo que lin
da con la misma caballeria el que en de
rotro delos quartos del al medio millon
qual dicha cantidad de tierra se le mostro
que lindava la vereda y se libiran que
bacaron de al de nobos y se dio
y assimismo se mostro la tierra que se le tomo
autorgo instrumento que fueron diez ce le mi
nes de tierra y en ese con parte se le dia
ron dos pedazuelos de la vereda que fueron
tres ce le mines junto a los otros por ser
los por manera que se le estan de biendo
liete ce le mines de tierra al dicho Ve Fidu
ciete ce le mines que se le citen debe
ser de / dixo que se le citen debe
ta que se vio delos tiempos que el dicho ter
ta que se vio delos tiempos que el dicho ter
cio y bysto al mismo precio se le
citen con juro y bysto al mismo precio se le
jorge y dello se le de libran a Juan
la jorge del villa

Vmandose que se de libran al medidor
dehe se libre de la medida de estos parti
dos de arriba

Veneste dia se bio una carta delos se
ñores del mismo Vecino de la ciu
dad de Cordoba y la parte de Jorge
qual dicen que dieron poder en Cas
tilla al dicho de Jorge y la mayor
mo Jorge que sobre los dichos terrenos que
se libran a Jorge

pueblo del tercio que se cumple en
fin de Abril deste año y el segundo
cumple el fin de mayo de mil quin-
tos años y para la cobrança dello
se den poderes en causa propia
para el alcalde de esta villa para
que se cobren del y de su fiador
y cristiano los dichos tesoreros por
deste obligados dellos dichos dineros
y de lo que mas quisiere con todos
los fines y recaudos y con la misma
el Licenciado de esta villa y vecino de la
de la hizo

Fernando
Rivera

Fernando
Ortiz

Pedro de Cabrera

Diego de Ribera

Diego García
de Cabrera

En la villa de Jerez a seis dias del
mes de Abril de mill y quinientos y no
venta y nueve años especialmente juntos en el
cabildo de el ayuntamiento de justicia y regimiento de
esta villa como es de haber

Don Fernando de Ayala Herrera alcalde y gobernador de esta villa

Don Diego de Luna regidor

Don Juan de Ayala regidor

Don Fernando de Ribera regidor

Don Juan Tolledano Zurita

Y especialmente a cerca de lo que se dio
los autos de vecindad de la villa
y se dio asiento a que no tengo que
asiento en de mas y a tiempo por bien este con
cejo de agraviarles por la tercia parte
de la renta de la dicha de la renta hasta
el dia de San Tiago del año venidero de
quinientos y noventa y dos años y mandaron
se pregone para que los que han el dicho
asiento de vecindad

especialmente se dio al Lorencio para que traiga
junta mente con martin Sala de Jarandilla
Jerez las jerbas con cinta con dela cantidad
de esta villa no tengan queja bien
en obra de asi bien lo Jurado el dicho

sefetos y por vestir el lugar
de un Cronista de su Alteza
y le mandaron hazer la de salario en cada
un dia quatro ducados mas de ra-
ciones y ayuda de costa y fuel to

Fernando de Ceuedo

Andres de Haro

Pedro de Cespedes

Fran.co de Frias

Lo vi Francisco

Antonio

En la villa de Priego a treze dias
del mes de octubre de mill y quinientos
y noventa y un años este dia se juntaron
en cabildo el concejo justicia y regimiento
desta villa como tienen de costumbre
con tiene a hacer

Pedro de arriba Herrera alcaide y go
bernador desta villa
Pantaleon garcia teniente de regidor
Pantaleon de toro regidor
Vgo de Ortiz fiel jurado

Venose dio se trato acerca del servicio de
los millones que esta villa ha de dar el
servicio del Rey nro señor a cuenta de la
que quitado los cabezas de todo genero de
ganado que se ha de hacer los dichos carne
cerias acerca el ganado de cerda que
se ha de hacer la cabeza mandaron
que se pregunte que se pregunte juntamen
te para que el que quisiere ha de hacer postura
con dos maravedis de cada libra en todo genero
de carne y que se a de cortar los pecos y en
el ha de tener un marco de dos libras y el
que se ha cortado mismo y el cabrito mysta
le pagar asi mismo y se a de guardar los
condiciones de los asientos de la carnecería que
quien hizieren valer

Y este dia se mando que se pregunte
a todos los vecinos desta villa

hagan a Jerbilla de que digo
que dan Garcia Gonzalez gana de

[illegible]

[illegible]

Pedro de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] la villa de Priego a veynte
y quatro dias del mes de Abrile de mill
y quinientos y ochenta y un años este dia
se juntaron en cabildo al son de la tro
tina y pregonero de esta villa como
lo tienen de costumbre con bien y ser
ver

Vistos de Garcia de Herrera alcalde
ordinario de esta villa

Vistos de Juan de Luque al Gar
cia mayor

Vistos Garcia de Valdelomar

Vistos Martin de [illegible]

Este dia se vieron los [illegible] de
[illegible] de esta villa

En la villa de Jriego a veynte y cinco dias
del mes de Abril de mill y quinientos y ochenta
y tres años este dia se juntaron a cabildo
el concejo justicia y ayuntamiento desta
villa como lo tienen de costumbre con licen-
cia del señor

Don de arma de Herrera alcalde
y gouernador desta villa

Y antonio de la Jara el mayor
y antonio gricio tenientes de fiel
y antonio de la Jara

Y luego el dicho Jara

Y este dia se mandaron a todos
los vecinos desta villa y que
jueuen los vecinos de cada vna de
las aldeas hasta el lunes a medio dia
y ahora lo pregonaron y mandaron
que se pregone nuestro mesmo

Fernando de Herrera
Antonio de la Jara
Antonio gricio
Don de arma

En la villa de Priego a veynte
y nueve dias del mes de octubre de
mill y quinientos y noventa y un años
este dia se juntaron a cabildo el con-
cejo justicia y regimiento desta
villa con viene a saber

Vasco de aranda herrera alcalde
y gobernador desta villa
y antonio de salazar gonçalez mayor
desta villa y regidor
y por ausencia regidor
y este dia se vieron peticiones
de vecinos desta villa

En la villa de Priego a quatro dias
del mes de Abrile de mill y quentos
y quarenta y vn años se juntaron a Cabildo
el concejo justicia y Regimiento de esta
villa conbiene saber

Rodrigo de Aranda Herrera alcalde ordinario
Fernando de Velasco Regidor
Antonio de la Jara el mayor
Antonio Garcia de Velasco
Andres Nuño de Velasco
Juan de Arias de Velasco
Rodrigo de Frias Velasco
Juan de Torres Jurado

Y en este dia se vido la ordenanza que
Juan de Vergara del Jro vecino de esta
villa y Pedro de Luna y el
Regidor Diego Jaen Jaen Pedro de Luna y el
Regidor Diego Jaen Jaen Pedro de Luna y el
querimiento que por los vecinos de esta
villa se hizo en virtud de vna Real cedula
que esta villa tiene para que no se les ha
de pedir trigo ni gribano ni haba sin que primero
se les pague y el dicho ordenamiento Regidor
que lo abia de hacer el mayordomo haciendo
Cala y Cata en los vecinos de esta villa del
trigo y haba y gribano que tubieren y bista
la dicha Real Cedula y querimiento a que proveyeron
no vuo querimiento a que proveyeron y
Jhon lo ante mi en la dicha villa de
Priego lo que se hace ante Juan de Luque
escribano de esta villa

y en caso que el dicho Comissario
quiera hazer la dicha Calonge Cata
lina bran por Comissario Juan de
dicha Calonge Cata a p.º de confir
mar en su gracia en ello se le dire
y en cuyo fe les el buen termino
para este dicho oficio se presentan
de la gran generosidad que estabilla
ciere

Alonso de Ledesma

Andres Alvarez

Pedro de Carrasco

Juan de Frias

Diego de Torres

Diego Antonio
del Valle y Frias

En la villa de Priego a cinco dias del mes
de Abril de mill y quinientos y nue
ve años se juntaron a cabildo los con
tenidos en el ayuntamiento de esta villa
que son justicia y regimiento de esta villa
conviene a saber

Don Fernando Herrera alcalde y gu
arda de esta villa
Don Antonio de Sotomayor alguacil mayor
Don Antonio Garcia de Valderrey
Don Antonio Garcia de Valderrey
Don Diego de Varo Valderrey
Don Juan de Cuenca Valderrey
Don Juan de Rivas Valderrey
Don Diego Ciero Jeticiones

En priego a seis dias del mes de
noviembre de mill y quinientos y sesen
ta y un años este dia se juntaron a ca
bildo el señor Justicia y el Jurado
desta villa en cumplimiento
de lo siguiente a saber

Vistos de Alonso de Herrera el Cay de
y gobernador desta villa

Vistos de Juan de Jaen
Vistos de Antonio de Jaen

Este dia se trato a cerca de la ven
ta de los millones y se les notifico que
en los fraudes a contentamiento deste Cabildo
de otro del Juebes primero cuyo dia
se hagan y cumplan

Y asimismo se le notifique al fiel
de los carnecerias desta villa y a los ar
rendadores que an sido tan que en otra no
que contrario dello del presente
dar quenta en lo que toca a la
ta cosa

Y asimismo se le notifique a Antonio
de Jaen vecino del Portezuelo a
Cordoba otra tanta cuenta de la ven
ta general de los millones y dar
fian sobre los fiadores que esta villa
debe de los dichos millones y se
pasa

Este
del portezuelo Villa sobre

los quatro mill y quientos de Cadiz con
quest villa si bien del termino desta villa
y gente de diez ro ui forma a la traca
y gastos que tiene

Y en este dia se mandó por bozes de ce
Ca delos vecinos de Calle me ba de fa
zer que dicen que tienen y bistos le man
do se pregone y se me ha quejado que muchos
no se pueden la bastos mi sin cosas sue
ran de ciertos maravedis de sus ca
ras de ciertos maravedis de sus y un esto
de sus ganados
y otros de Cuenca

Y mas se mandó que mi gue
Vas si mismo se hizo de tener lem
bres de ser fuera de la Juerta la ga
de mi gue fuere de la uista y mas y ros
pasan a de Vuestra
de Cuenca y de mandar

Y mas si mismo se mandó se pregone
Y mas si mismo se rosas tos que tuyo la
cual bario que rosas tos de bemiu
tos en villa no sean sacados de bemiu
llas a esta villa si no fuere sus tame
Nos de sus de sus ganados a tu
ra bedis si fuere la costumbre

Y en la villa de Priego en ocho de
sitio del mes de octubre de
1600 años y que estando juntos en
el ayuntamiento de esta dicha villa se juntaron
Nuño de Cabrera el concejo justicia y re
gimiento de esta villa con biene
de su alcalde

Nuño de Cabrera alcalde
Cay de Jorge gobernador de esta villa
Antonio garcia de villalobos fiel
Juan de cañas fiel
Antonio de sierra fiel
Juan de toro jurado
Xpoval de la mena jurado
y este dia se le hizo juramento
de bien usar

[illegible] Villa de Triegua a quien se dig
[illegible] el rey de un vecino de [illegible] y que
[illegible] Justicia y Cabildo de esta Villa que tiene [illegible]
[illegible] de una [illegible] Tierra del Cay de y
[illegible] de esta Villa
Antonio de [illegible] el mayor
Antonio garcia [illegible]
Juan de [illegible]
Francisco de [illegible]

Y en este dia se trato acerca de la de ordenan
[illegible] en los otros que se le
[illegible] en los de Justicia
Conde Jorge Cabildo un [illegible]
[illegible] que lo tuvieran [illegible]
[illegible] oficio Conservador y de
[illegible] un dinero mandaron
[illegible] grande un dinero mandaron
[illegible] de los que [illegible] y en tiempo
[illegible] que se pusiese mandaron
[illegible] Cabildo no se [illegible] mandaron
[illegible] que se hiciese y
[illegible] de mil maravedis de pen
[illegible] a [illegible] de carcel y se le notifi
[illegible] Cabildo
[illegible]

Y en este dia se dio noticia a este Cabildo
[illegible] que ancima de la Villa de la [illegible]
[illegible] Conde Jorge termino estan
[illegible] en la Villa de la que se tan

metiendo los vecinos de la villa de
lugue se van metiendo en la mesma
termino desta villa como se tiene
de Fidra antonio garcia tenellado de
Fidra y manuel tinoco hallego que ya fue por
tiempo y visto lo bienenecido lo firmo
lo mesmo

Fernando de Alesa Lazo
Pedro de Cuesta
Francisco
Diego de Cabildo y Fuz

En la villa de Frigeno veynte
y ocho del mes de noviembre de
mill y quinientos y noventa y un años este
dia se juntaron cabildo el concejo justicia
y ofe ciales de esta villa como viene
a hacer

Pedro de aranda herrera alcalde de yg
lesia de esta villa
Antonio de la la fuente general mayor
Antonio garcia tenellado de Fidra
Juan diez de haro de Fidra
Pedro de cuesta de Fidra

[illegible]

[illegible] la Villa de Priego abeyuta
[illegible] y Regidores del lugar de [illegible] que se juntaron
[illegible] Cabildo el dia de hoy viernes
[illegible] Villa de [illegible] al Cayde
[illegible] de [illegible] Villa
[illegible] Juan de [illegible] el mayor
[illegible] de Velasco
[illegible] Velasco
[illegible] Regidores
[illegible]

En la villa de Priego a veynte
y nueve dias del mes de noviembre
de mill y quinientos y noventa y un años
dia se juntaron a cabildo el conde de
Priego justicia y regimiento desta villa
como tienen a saber

Y fueron aviendo la vara el conde y
gobernador desta villa
Andres de Tiro regidor
Juan de Cabra regidor
Diego de Rios regidor
Sebastian de Mena regidor
Cristobal Jimenez jurado

Este dia se mandó que se le de aviso
a Antonio de Rios mayordomo del Po
sito desta villa venga a la ciudad de
Cordoba a dar cuenta de lo tocante al
oficio que tiene porque no se
pierda junto

Y asimismo se trato acerca de la ha
cienda que tiene el lugar de Madridejos
de Juan Pro Cura se notifique a Cristobal vera
Procurador amortiguado que de la mesma
manera que se hizo los preceptos que se hi
cieron sobre las cosas de vacinos de los
de la villa y trigo vecinos
de no hallar el dicho martin gil en la
villa de Madridejos vecino lugar
Cuenca se que vatios de la

nivas fele de la dicha Real Jurisdicion
para que se quiera con ella y se le den
dixe rosfaras bastes de los pro cesos y se
le de al que ayuda de costa para el
bien de

Fernando
Rey

Andres
Pachecos

Pedro de Ceas

Francisco de Fiasta

Fernando

Ruy Gonzalez
del Cabildo

En la villa de Priego a seys
dias del mes de diziembre de mill y qui
nientos y ochenta y un años este dia se
juntaron en cabildo el concejo justicia
y regimiento desta villa como lo
tienen de costumbre en su ayuntamiento sabe
Pedro de Valdivia por el Jurado Fernan
dez de Villalobos el Mayor de
los estados de Priego y Pedro de Aguilar
y Juan de Armenta Herrera alcaydes y
gobernador desta villa
Antonio de la Jara alguacil mayor
Antonio garcia Tenllado Regidor
Andres de Haro Regidor
Juan de Cabra Regidor
Juan Toledano Jurado

Y estando juntos se vino a entender que
que ay de trigo y los pobres jornaleros
dicen muy urgente se corda que luego
se haga el padron de vecinos desta
villa y se sienten los jornaleros que en
la cabeza y para ello se nombran
Don garcia Tenllado Regidor y Diego de
Haro juntamente con el dicho Jurado
que se haga y se comienze a hazer por
que ay asto cabildo se provea lo que
a de hazer

cubito Cante al sotto —

y especialmente se tiene necesidad
grande que se haga una atarjea en este del
el Rio se encañe de manera que con
mucha menos cabenga se de agua sacar
tarjea cada del Repartimiento y que
tasserrepare Sabe tarjea bado a esto
porque tu dos los dos de esta tarjea bebe en
a saca agua tu manera desde que nasce men
tu sa tarjea que se repartimi y tu dos en
tu sa tarjea que se repartimi y tu dos en
estado de Rigu fabrica agora esta
casto da tarjea tan quebrada y los sen
jedia dos del dos tal dos que se bebe agua
muy sucia y lo es mas considerado
que es sucio esto ma agua para se lebar
haun que dos mas cosas tes tarjea tarjea
que esto se remedie ha venido se esto
asi Porque ha poca as bie da este caso como
por haber tenido otras mugaecosas fruzosas
agua cazir esta lo bien ea ser zatan
lo que es mas a manera supredracion
y aragues to vengan se esto y ca sen
los mugos y reconimientos zetros que
son materias se aguerda que de prupuo
les ha abiedo se haga una fabrica de
dio entrada a dista ncia a ones me
ores materiales es parecere a ofa
ses y ertuse ne stanarte su sueto
que los zetiles an ser de canteria
de piedra de tu va que sten ida a buena
y ara agua se ame nos costosa y mui buena
y ara este se esto y las de ria de ossa y la
viles como mes es pare ser esta ciento
antes su asiento de arga mass a zen
se esto tan buena otra que
da ser vir muchos años y que es
con bezo no tenea osbi ci dad que se re
quire para hazer la dicha tarjea
y ara se aguar
que a tuere este se ria de mucho
y con bimente se trate con nos vi de
lada a ales voluntariam guirenzor
el particular con ho que recibenen

sus casas contribuyr para esta obra y en
tre los demas vecinos aunque no son
tan interesados luego se busque un
y se tome y se tomen sobre los pro
prios de este con begos situandoles la paga
a su voluntad y entretanto de este luego con
dinero que se haga de la obra y que se en
dio este rey año de se saq de este y se
comienze a juntar materia assi de piedra
de tosca como de cal y arena y se saquen de
luego las mezclas por lo que se atara
y se aparejaran adrizos para esta obra
y para esto se saquen de las casas mas con
venientes y mas diferentes de aquellas
de mas cerca de la obra y que se tome el asi
y la saquen cerrada de sillares y que se tome
blanco y fuerte y el otro sea de estazo sacan
lauor y para el otro para la obra y luego se
saquen los calcaras por quenta de este y por
su orden lo mas cerca que se pueda y de
la mesma piedra cerca de la obra y
y como se dize en la traida de la cal
y arena y la sabiduria se pregone en pu
blica y en al cala y calcar de cauere se de me
el remate y a la estabilimiento de esta agua
que se saque en la ciudad de Sevilla y por
que con mas ventaja se la obra
sirviendo de seguridad y en los que es la
falsica y que dando la de estazo no
se sara tan fuerte con mucho sea a zonal
y para que todo a riba y se cumpla cada
cosa en su tiempo y a la cual en la manera
y razon que se requiere a su gasto como
creo demas se pidiera para toda esta obra
y intention de Rey de Sevilla
de quien este cuidado se haze con tanta que
se requiere y se vaia en tanto de este luego
en los propios de la ciudad y requiera
de ella en los demas proprios de este
mayordomo de este y se reserva en

salario de los Jurados y andad e
lante y por quanto este nonbramiento
es por dos Jurados quiere moderarse los
que se le a de dar de salario teniendo a sen
ados mas al bien y provecho que de aquellos
particular y se contentaron dos Jurados
cada dia los quales se le asignan de sd
cuego y ansi ser utiles que se tienen
Rosa y se entregasen en el a los
se provean los oficiales y se firman
lo siguiente

El licen
gaspar lab
Hernando de
Herrera
Alonso Lopez
andres
de haro
Francisco
zamora
Pedro de la
Fran de lin
Antonio
Diego Ruiz
del Aldeguela

En la villa de Priego a mebed
del mes de diziembre de mill y quentos
y sesenta y un años este dia se juntaron
en cabildo el ayuntamiento de esta villa
y se juntaron
Pedro de Aranda Herrera alcalde
y por ser nadie de esta villa
Luis de Haro Fiel
Luis de Toro Fiel
Antonio de Toro Fiel
y Juan Toledano Jurado

En este dia se dio poder en nombre
de Hernando Herrera el negocio de
este y se le entregaron los
papeles y se le dio carta de poder
Hernando Fe Conde y yo me Carta de poder
go del en Priego
y se le dieron una ojeada de la
dos para la sacar del del Pro
y se le dio li Cruzada para ello

En este dia se bieron las condiciones
para la fabrica y obra del rio en la
que por ellas se pregonen y se pongan
por labe

Pedro de Aranda Herrera
Andres Gehardo
Pedro de Aranda
Juan de Haro
Antonio de Toro

Tanda Despues en el Ayuntamiento de Sevilla
juntos unos Pedraçes
y otros cabeçeros y Regimiento
de la ciudad como tienen de
costumbre de hacer
[illegible]
[illegible]
[illegible]

mandaseeaeepanõ deeimo
hazeeesegeto tepiameeimeõ
esguaeeeseeoeeeeeprgeo
eehaseeeesimgadomo yeaz ag
se saqaeeadeguardeen y Religio
ssi/ssmdazpoon yaneo
acordaron y mandaron

Y firmaraseeaeõ de Cal
y se firmaron de suso

Licen
gaspar la Z
Andaurmidel
Rezeiz
Pedro de Agra
de Mariz
Diez
Diez
Diez
Diez

Tauilea de Pregõ mnzeeeee
neeegeneeeeeeeeõ
dos de ceqõ Regimõ de
Tauilea se juntaron a cabildo mo
lo teneendeesse con el saue
Cle gaspar lazaro fernandez alcd
mgs de sus estados fim da mida
tanzagerida gneeaeedmõ
arnongaseneeaõ
Lezaro fo de ffi
andree de zara Regimeres
Diez de zara